Paula Albors Ferreiro (1 de 2)
Secretaria
Fecha Firma: 10/02/2021
HASH: a2969aa45fb764fb2fbcec1d4b1bb8c3

JAVIER INCERA GOYENECHEA (2 de 2)
ALCALDE
Fecha Firma: 10/02/2021
HASH: 41c436ce817667f2d04febbdf8662ca4

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO
(celebrada el 4 de noviembre de 2020)

En la Sala de Plenos del Ayuntamiento de Colindres (Cantabria), siendo las veinte horas y siete minutos del día **4 de noviembre de 2020**, se reúne el Pleno en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. JAVIER INCERA GOYENECHEA, con el objeto de celebrar sesión ordinaria convocada el día de la fecha, y para la que fueron previamente citados.

ASISTENTES:
PRESIDENTE:
Sr. Alcalde-Presidente
D. JAVIER INCERA GOYENECHEA

CONCEJALES/AS:
DÑA. MARIA EUGENIA CASTAÑEDA ARRASATE
D. ADRIÁN SETIEN EXPÓSITO
DÑA. SARAY VILLALÓN FERNÁNDEZ
D. FRANCISCO JAVIER MARTÍN SOLAR
DÑA. ARACELI AYESA ESCALANTE
DÑA. MARÍA YOLANDA ARCE GUTIÉRREZ
D. JULIO CÉSAR PAZ CONDE
DÑA. MONICA NAVASCUEZ BLANCO
D. ALBERTO ECHEVARRÍA ORTIZ
DÑA. MARIA CRISTINA ITURGAIZ ÁNGULO
D. MIGUEL ANGEL TORRE HERRERIA
D. ANTONIO PÉREZ GÓMEZ

SECRETARIA: Dña. Paula Albors Ferrero, Secretaria del Ayuntamiento.

INTERVENTOR: D. José Ignacio Sánchez Martínez, Interventor del Ayuntamiento.

La Presidencia, tras comprobar en los términos expuestos que se da el quórum legalmente exigido por el artículo 46.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la válida celebración de las sesiones de Pleno, declara abierta ésta, pasándose al estudio de los asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria.

Parte resolutiva

1.- Aprobación de actas de sesiones anteriores de fecha: 15.06.2019; 20.06.2019; 03.10.2019; 17.10.2019; 29.10.2019; 21.11.2019; 27.11.2019 y 19.12.2019.
2.- Aprobación nueva convocatoria para la concesión de ayudas directas a empresarios y autónomos como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el covid-19.
3.- Acuerdo declaración de nulidad proyecto de compensación UE 05b
4.- Acuerdo de aprobación bases reguladoras becas deportistas en competiciones nacionales e internacionales
5.- Acuerdo de aprobación bases reguladoras becas formación monitores, entrenadores y deportistas.
6.- Acuerdo de aprobación inicial EMC 14/2020.
7.- Acuerdo de aprobación inicial modificación OF reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles para 2021.
8.- Acuerdo de aprobación inicial modificación ordenanza reguladora de la tasa por distribución de agua (verificación de contadores).

Cód. Validación: 3L6PZESAJS36KYY3GSQ6A6PQT | Verificación: https://colindres.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 73

9.- Acuerdo de incoación expediente de penalidades contrato de servicios: Servicio de recogida de residuos municipales y limpieza viaria del Ayuntamiento de Colindres (CON/15/2018).
10.- Moción grupo municipal PP registro de entrada nº: 3385 (defensa orden constitucional)
11.- Moción grupo municipal PP registro de entrada nº: 3386 (transferencia económica para gastos de educación)

Parte de control y fiscalización.

1.- Dación de cuenta de Decretos de Alcaldía: del 564/2020 al 673/2020
2.- Ruegos y Preguntas

Parte resolutiva

1.- Aprobación de actas de sesiones anteriores de fecha: 15.06.2019; 20.06.2019; 03.10.2019; 17.10.2019; 29.10.2019; 21.11.2019; 27.11.2019 y 19.12.2019.

De conformidad con el art. 91 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las corporaciones locales, por el Sr. Alcalde se pregunta si algún miembro del Pleno desea formular alguna observación o reparo a los borradores de actas de sesiones anterior de fecha: 15.06.2019; 20.06.2019; 03.10.2019; 17.10.2019; 29.10.2019; 21.11.2019; 27.11.2019 y 19.12.2019, distribuidas junto con la convocatoria de citación a la sesión.

Sometidas a votación, el Pleno por unanimidad de los miembros asistentes acuerda presentar aprobación a las actas de fecha 15.06.2019; 20.06.2019; 03.10.2019; 17.10.2019; 29.10.2019; 21.11.2019; 27.11.2019 y 19.12.2019.

2.- Aprobación nueva convocatoria para la concesión de ayudas directas a empresarios y autónomos como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el covid-19.

Por la Secretaria se da lectura a la propuesta dictaminada por la Comisión Informativa, del siguiente tenor literal:

Parte expositiva.

Dispone el artículo 25.1 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local que "*El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo".*

En el ejercicio de estas atribuciones los municipios pueden fomentar la actuación de los particulares, en aquellas actividades que complementen o suplan los atribuidos a la competencia local. Entre los medios de fomento se encuentra la concesión de subvenciones, de acuerdo con lo previsto en el titulo II del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 y 40 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Visto el artículo 6 de la Ordenanza General de Subvenciones que establece que las bases de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva corresponderán al Pleno de la Corporación.

Cód. Validación: 3L6PZESAJS36KYY3GSQ6A6PQT | Verificación: https://colindres.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 73

Visto el expediente tramitado para la aprobación de bases reguladoras para la CONCESIÓN DE AYUDAS DIRECTAS A EMPRESARIOS Y AUTÓNOMOS COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19, aprobadas en sesión plenaria de fecha 6 de agosto de 2020. Visto que las citadas bases contemplan como plazo máximo de presentación de instancias de la convocatoria abierta el 01 de noviembre de 2020. Considerando que a la vista de las solicitudes presentadas en las últimas semanas y ante la situación de estado de alarma actual procedería abrir nueva convocatoria a efectos de aumentar el plazo de presentación hasta el 01 de diciembre de 2020.

En virtud de ello, y de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y la Ley 17/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria, se propone la adopción del siguiente **acuerdo:**

Primero.- Aprobar la apertura de nueva convocatoria para la CONCESIÓN DE AYUDAS DIRECTAS A EMPRESARIOS Y AUTÓNOMOS COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19, manteniendo las bases publicadas en el BOC nº: 158, de 18 de agosto de 2020, con la única modificación del nuevo plazo de presentación de instancias así como que las instancias ya presentadas no pueden ser objeto de nueva solicitud.

Segundo.- La nueva convocatoria irá con cargo a la partida 241-27000 del presupuesto del ejercicio 2020, que contempla un importe de 50.000,00 euros, aprobado por el órgano competente que con arreglo a lo establecido en la legislación de régimen local aplicable y al régimen de delegaciones vigente es la Junta de Gobierno Local en virtud de Decreto de Alcaldía 351/2019, de fecha 17 de junio de 2019 (BOC nº 125 de 01 de Julio de 2019).

Tercero.- Proceder a la publicación de anuncio para apertura del plazo de presentación de solicitudes, que se publicará en el tablón de anuncios del ayuntamiento, en la sede electrónica municipal, y en el boletín oficial de Cantabria, debiendo hacerse referencia a las bases reguladoras ya aprobadas y publicadas con la modificación referida en el apartado primero y que se acompaña como anexo.

ANEXO

CONVOCATORIA Y BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DIRECTAS A EMPRESARIOS Y AUTÓNOMOS COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19

Artículo 3.- Beneficiarios

1.- Las Ayudas se destinarán a empresarios y autónomos que tengan su domicilio social en Colindres y cumplan los requisitos siguientes:

a. Que desarrollen alguna de las actividades suspendidas por la declaración del estado de alarma (Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, modificado por Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo), o que no habiendo suspendido la actividad hayan tenido que asumir alguno de los gastos indicados en el artículo 4, debiendo justificar en qué han visto afectada su actividad.
b. Que, no encontrándose en la situación anterior, sean beneficiarios de la “Prestación extraordinaria por cese de actividad para los afectados por declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19”, conforme al artículo 17 del Real Decreto Ley 8/2020 de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.
c. No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso. Asimismo, no tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Colindres en la fecha de la propuesta de concesión de la ayuda y de su pago

Cód. Validación: 3L6PZESAJS36KYY3GSQ6A6PQT | Verificación: https://colindres.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 73

d. Estar afiliado y en alta, en el momento de la declaración de estado de alarma (14 de marzo de 2020) y en el momento de la presentación de la solicitud, en la Seguridad Social.
e. Que no hayan presentado solicitud para esta misma subvención de conformidad con la convocatoria publicada en el BOC nº: 158, de 18 de agosto de 2020.

Solo se admitirá una solicitud por persona (física o jurídica).

2.- Quedan excluidas las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro y el personal autónomo colaborador.

Así mismo, se excluyen los trabajadores autónomos societarios (con independencia de la naturaleza jurídica de la sociedad), los autónomos colaboradores, los autónomos comuneros y socios de Sociedades Civiles. En su caso, será la sociedad en la que participen, la que pueda optar a la presente subvención, si cumple con los requisitos exigidos.

Artículo 7.- Plazo y lugar de presentación de solicitudes. Subsanación de deficiencias

Las solicitudes y el resto de documentación, se presentarán de manera telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Colindres o de cualquiera de las formas que determina el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o en el Registro General del Ayuntamiento de Colindres situado en la sede consistorial ubicada en Alameda del Ayuntamiento, 1, de manera presencial previa cita.

El plazo de solicitud se extenderá desde el momento en que se publique la nueva convocatoria **hasta el día 1 de diciembre de 2020.** La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la falta de presentación de la documentación exigida en estas bases serán causas de inadmisión

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en las presentes bases, se requerirá a la persona interesada para que lo subsane en un plazo máximo e improrrogable de 5 días hábiles, haciéndole constar que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud.

DEBATE:

No se produce.

VOTACIÓN Y RESULTADO:

Votos a favor: 13, PSOE (10), PP (2) y PRC (1)
Votos en contra: 0.
Abstenciones: 0

Tras el debate y votación que antecede, el Pleno, acuerda por unanimidad de sus miembros presentes aprobar la propuesta anterior, siendo el acuerdo el siguiente:

Primero.- Aprobar la apertura de nueva convocatoria para la CONCESIÓN DE AYUDAS DIRECTAS A EMPRESARIOS Y AUTÓNOMOS COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19, manteniendo las bases publicadas en el BOC nº: 158, de 18 de agosto de 2020, con la única modificación del nuevo plazo de presentación de instancias así como que las instancias ya presentadas no pueden ser objeto de nueva solicitud.

Segundo.- La nueva convocatoria irá con cargo a la partida 241-27000 del presupuesto del ejercicio 2020, que contempla un importe de 50.000,00 euros, aprobado por el órgano competente que con arreglo a lo establecido en la legislación de

Cód. Validación: 3L6PZESAJS36KYY3GSQ6A6PQT | Verificación: https://colindres.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 73

régimen local aplicable y al régimen de delegaciones vigente es la Junta de Gobierno Local en virtud de Decreto de Alcaldía 351/2019, de fecha 17 de junio de 2019 (BOC nº 125 de 01 de Julio de 2019).

Tercero.- Proceder a la publicación de anuncio para apertura del plazo de presentación de solicitudes, que se publicará en el tablón de anuncios del ayuntamiento, en la sede electrónica municipal, y en el boletín oficial de Cantabria, debiendo hacerse referencia a las bases reguladoras ya aprobadas y publicadas con la modificación referida en el apartado primero y que se acompaña como anexo.

ANEXO

CONVOCATORIA Y BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DIRECTAS A EMPRESARIOS Y AUTÓNOMOS COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19

Artículo 3.- Beneficiarios

1.- Las Ayudas se destinarán a empresarios y autónomos que tengan su domicilio social en Colindres y cumplan los requisitos siguientes:

a. Que desarrollen alguna de las actividades suspendidas por la declaración del estado de alarma (Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, modificado por Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo), o que no habiendo suspendido la actividad hayan tenido que asumir alguno de los gastos indicados en el artículo 4, debiendo justificar en qué han visto afectada su actividad.
b. Que, no encontrándose en la situación anterior, sean beneficiarios de la "Prestación extraordinaria por cese de actividad para los afectados por declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19", conforme al artículo 17 del Real Decreto Ley 8/2020 de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.
c. No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso. Asimismo, no tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Colindres en la fecha de la propuesta de concesión de la ayuda y de su pago
d. Estar afiliado y en alta, en el momento de la declaración de estado de alarma (14 de marzo de 2020) y en el momento de la presentación de la solicitud, en la Seguridad Social.
e. Que no hayan presentado solicitud para esta misma subvención de conformidad con la convocatoria publicada en el BOC nº: 158, de 18 de agosto de 2020.

Solo se admitirá una solicitud por persona (física o jurídica).

2.- Quedan excluidas las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro y el personal autónomo colaborador.

Así mismo, se excluyen los trabajadores autónomos societarios (con independencia de la naturaleza jurídica de la sociedad), los autónomos colaboradores, los autónomos comuneros y socios de Sociedades Civiles. En su caso, será la sociedad en la que participen, la que pueda optar a la presente subvención, si cumple con los requisitos exigidos.

Artículo 7.- Plazo y lugar de presentación de solicitudes. Subsanación de deficiencias

Cód. Validación: 3L6PZESAJS36KYY3GSQ6A6PQT | Verificación: https://colindres.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 73

Las solicitudes y el resto de documentación, se presentarán de manera telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Colindres o de cualquiera de las formas que determina el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o en el Registro General del Ayuntamiento de Colindres situado en la sede consistorial ubicada en Alameda del Ayuntamiento, 1, de manera presencial previa cita.

El plazo de solicitud se extenderá desde el momento en que se publique la nueva convocatoria **hasta el día 1 de diciembre de 2020.** La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la falta de presentación de la documentación exigida en estas bases serán causas de inadmisión

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en las presentes bases, se requerirá a la persona interesada para que lo subsane en un plazo máximo e improrrogable de 5 días hábiles, haciéndole constar que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud.

3.- Acuerdo declaración de nulidad proyecto de compensación UE 05b

Por la Secretaria se da lectura a la propuesta dictaminada por la Comisión Informativa, del siguiente tenor literal:

“Parte dispositiva.

Vista la sentencia 423/2001, de 08/11/2011, dentro del Procedimiento Ordinario 680/2009 del Juzgado de lo contencioso-administrativo nº: 1 de Santander, en cuyo fallo ***se estima parcialmente*** *la demanda interpuesta en nombre y representación de la entidad CONSTRUCCIONES SANTA MARTA 2013, S.L., contra el acuerdo del Ayuntamiento de Colindres de 22-1-2009 que desestima la solicitud de revisión de oficio de la resolución nula de fecha 1/12/2005 por la que se aprobaba el Proyecto de Compensación de la UE 05 b en San Cayetano 3 y en consecuencia* ***SE DECLARA NULA*** *de pleno derecho y* ***SE CONDENA*** *al Ayuntamiento de Colindres a iniciar el procedimiento de revisión de oficio de actos nulos del art. 102 LRJPAC 30/1992 respecto de la solicitud formulada por la actora en fecha 20-11-2008.*

Visto el acuerdo de Pleno de fecha 4 de marzo de 2020, sesión en la que se adoptan entre otros el siguiente acuerdo:

PRIMERO: *Declarar la caducidad del procedimiento administrativo iniciado por acuerdo del Pleno municipal de fecha 02/03/2015, en virtud del cual se incoa el procedimiento de revisión de oficio del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 01/12/2005, relativo a la aprobación definitiva del Proyecto de Compensación de la UE 05 B - San Cayetano 3; y todo ello de conformidad con lo contenido en el art. 106, apartado quinto, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con los efectos establecidos en el art. 95 del citado texto legal.*

SEGUNDO: *Incoar nuevo expediente de revisión de oficio del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 01/12/2005, relativo a la aprobación definitiva del Proyecto de Compensación de la UE 05 B - San Cayetano 3; de conformidad con el art. 106 y 95, apartado tercero, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.*

TERCERO: *Incorporar al expediente iniciado los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad, conforme art. 95.3.II de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, habilitando los medios personales y materiales oportunos para cumplir con el despacho adecuado y en plazo, conforme art. 21.5 del mismo cuerpo legal.*

CUARTO: *Notificar a los interesados el acuerdo de caducidad dándole traslado de los recursos oportuno, así como del acuerdo de incoación para que en el plazo de quince días hábiles presenten las alegaciones y sugerencias que consideren necesarias, y abrir un periodo de información pública por plazo de veinte días hábiles publicándose la iniciación del procedimiento en el Boletín Oficial de Cantabria.*

Cód. Validación: 3L6PZESAJS36KYY3GSQ6A6PQT | Verificación: https://colindres.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 73

QUINTO. *Solicitar Dictamen preceptivo del Consejo de Estado, en relación con el expediente de revisión de oficio del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 01/12/2005, relativo a APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE COMPENSACIÓN UE 05 B - SAN CAYETANO 3.*

Visto que con fecha 12 de marzo de 2020 se comunicó el inicio del procedimiento a los interesados dando trámite de audiencia para la presentación de alegaciones.

Visto que con fecha 20 de marzo de 2020 se abrió periodo de información pública por plazo de 20 días hábiles, publicándose la iniciación del procedimiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Cantabria n.º 55 de fecha 19 de marzo de 2020. Teniendo en cuenta la suspensión de plazos como consecuencia de la declaración del estado de alarma derivado de la pandemia COVID 19, el plazo anterior deberá contarse teniendo en cuenta dicha suspensión de plazos administrativos.

Visto el certificado de Secretaría de fecha 2 de julio de 2020 de no presentación de alegaciones al expediente.

Habiéndose remitido el expediente al Consejo de Estado, consta recibido dictamen con registro de entrada nº: 5608, de 29 de septiembre de 2020, cuya conclusión atendiendo a la fundamentación obrante en el texto del mismo, es la siguiente:

Que procede declarar la nulidad de pleno derecho del Acuerdo de 1 de diciembre de 2005 de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Colindres, por el que se aprobó definitivamente el Proyecto de Compensación de la Unidad de Ejecución número 5B del Plan General de Ordenación Urbana.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, esta Alcaldía propone a la Comisión Informativa de Urbanismo que dictamine favorablemente la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO. De acuerdo con el dictamen del Consejo de Estado de fecha 17 de septiembre de 2020 (RE nº: 5608, de 29 de septiembre de 2020) se acuerda declarar la nulidad de pleno derecho del Acuerdo de 1 de diciembre de 2005 de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Colindres, por el que se aprobó definitivamente el Proyecto de Compensación de la Unidad de Ejecución número 5B del Plan General de Ordenación Urbana de 1999.

SEGUNDO.- Notificar a los interesados el presente acuerdo para su conocimiento y efectos dándole traslado de los recursos que legalmente corresponda.

TERCERO.- Comunicar el presente acuerdo al Juzgado de lo contencioso administrativo nº: 1 de Santander, a efectos de dar por ejecutada la sentencia 423/2011, de 8 de noviembre de 2011 (Procedimiento ordinario 680/2009).

CUARTO.- Comunicar el presente acuerdo al Consejo de Estado en aplicación del artículo 7.4 del Real Decreto 1674/1980, de 18 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Consejo de Estado.”

DEBATE:

No se produce.

VOTACIÓN Y RESULTADO:

Votos a favor: 10, PSOE (10),
Votos en contra: 0.
Abstenciones: 3, PP (2) y PRC (1)

Tras el debate y votación que antecede, el Pleno, acuerda por mayoría de sus miembros presentes aprobar la propuesta anterior, siendo el acuerdo el siguiente:

Cód. Validación: 3L6PZESAJS36KYY3GSQ6A6PQT | Verificación: https://colindres.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 73

PRIMERO. De acuerdo con el dictamen del Consejo de Estado de fecha 17 de septiembre de 2020 (RE nº: 5608, de 29 de septiembre de 2020) se acuerda declarar la nulidad de pleno derecho del Acuerdo de 1 de diciembre de 2005 de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Colindres, por el que se aprobó definitivamente el Proyecto de Compensación de la Unidad de Ejecución número 5B del Plan General de Ordenación Urbana de 1999.

SEGUNDO.- Notificar a los interesados el presente acuerdo para su conocimiento y efectos dándole traslado de los recursos que legalmente corresponda.

TERCERO.- Comunicar el presente acuerdo al Juzgado de lo contencioso administrativo nº: 1 de Santander, a efectos de dar por ejecutada la sentencia 423/2011, de 8 de noviembre de 2011 (Procedimiento ordinario 680/2009).

CUARTO.- Comunicar el presente acuerdo al Consejo de Estado en aplicación del artículo 7.4 del Real Decreto 1674/1980, de 18 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Consejo de Estado.

4.- Acuerdo de aprobación bases reguladoras becas deportistas en competiciones nacionales e internacionales

Por la Secretaria se da lectura a la propuesta dictaminada por la Comisión Informativa, del siguiente tenor literal:

Parte expositiva.

Dispone el artículo 25.1 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local que "*El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo".*

En el ejercicio de estas atribuciones los municipios pueden fomentar la actuación de los particulares, en aquellas actividades que complementen o suplan los atribuidos a la competencia local. Entre los medios de fomento se encuentra la concesión de subvenciones, de acuerdo con lo previsto en el titulo II del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 y 40 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Visto el artículo 6 de la Ordenanza General de Subvenciones que establece que las bases de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva corresponderán al Pleno de la Corporación. Visto el informe de Intervención.

En virtud de ello, y de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y la Ley 17/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria, se propone la adopción del siguiente **acuerdo:**

Primero.- Aprobar la apertura la convocatoria para la concesión de becas a deportistas locales en competiciones nacionales e internacionales celebradas durante el ejercicio 2019, y aprobar las bases que regirán su convocatoria, y que se adjuntan como anexo.

Segundo.- Se deberá proceder a la autorización del gasto con cargo a la partida 341-480.00 del presupuesto del ejercicio 2020, por importe de 9.000,00 euros, por el órgano competente que con arreglo a lo establecido en la legislación de régimen local aplicable y al régimen de delegaciones vigente es la Junta de Gobierno Local en virtud de Decreto de Alcaldía 351/2019, de fecha 17 de junio de 2019 (BOC nº 125 de 01 de julio de 2019)

Tercero.- Proceder a la publicación de anuncio para apertura del plazo de presentación de

Cód. Validación: 3L6PZESAJS36KYY3GSQ6A6PQT | Verificación: https://colindres.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 73

solicitudes, que se publicará en el tablón de anuncios del ayuntamiento, en la sede electrónica municipal, dando difusión mediante bandos.

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE BECAS A DEPORTISTAS LOCALES EN COMPETICIONES NACIONALES E INTERNACIONALES DURANTE EL AÑO 2019

Artículo 1 – ACTIVIDAD OBJETO DE SER BECADA

El Ayuntamiento de Colindres, a través de su Concejalía de Deporte convoca ayudas dedicadas a sufragar gastos originados por la práctica competitiva del deporte de alto nivel por parte de los deportistas colindreses.

Artículo 2 – GASTOS SUBVENCIONABLES

Son gastos subvencionables aquéllos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada e indicados en el siguiente cuadro, realizados en el presente ejercicio:

GASTOS	***ACLARACIONES***
Gastos federativos	*Para el desarrollo de la actividad, por concepto de arbitraje, licencias deportivas, inscripciones, seguros u otro tipo de gasto exigido por las federaciones deportivas.*
Gastos de desplazamiento	*Se incluyen los gastos derivados del uso de cualquier tipo de medio de transporte, ya sea aéreo, marítimo o terrestre. Incluyendo los gastos por el uso de transporte público o privado.*
Gastos de estancia	*Alojamiento y manutención.*
Gastos por adquisición, alquiler o reparación de equipamiento o material deportivo	*Destinado al desarrollo de la disciplina deportiva que lleve a cabo el solicitante.*
Gastos médicos y fisioterapia	*Ocasionados por la práctica deportiva*

Artículo 3 – BENEFICIARIOS DE LA BECA. REQUISITOS.

Podrán ser beneficiarios/as de estas becas los vecinos/as de Colindres que cumplan los siguientes requisitos:

a. *Estar empadronado en Colindres en el periodo comprendido entre el 1 de Enero de 2019 y la fecha de aprobación de las presentes bases, teniendo una antigüedad de empadronamiento de al menos cinco años, no teniendo por qué ser consecutivos.*

b. *Haber nacido en el año 2.001 o anteriores.*

c. *Haber obtenido alguno de los siguientes resultados deportivos en el año 2.019:*

   - *Entre los 3 primeros clasificados en el Campeonato de España o Copa de España o entre los diez clasificados en el Campeonato de España siendo a la vez Campeón de Cantabria.*
   - *Entre los 10 primeros clasificados en el Campeonato del Mundo, Copa del Mundo, Campeonato de Europa o Copa de Europa.*
   - *Haber sido convocado por la Selección Española para la participación en campeonato oficial.*

d. *No obtener remuneración económica por la práctica deportiva.*

e. *Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Pública (incluido con el Ayuntamiento de Colindres) y con la Seguridad Social*

Cód. Validación: 3L6PZESAJS36KYY3GSQ6A6PQT | Verificación: https://colindres.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 73

Artículo 4 – SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA.

Los interesados deberán presentar, junto con su solicitud, según modelo que figura en ANEXO 1, dentro del plazo de QUINCE DÍAS HABILES, contados a partir de la fecha de publicación de las presentes bases en la página web y el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Colindres, tras su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento, la siguiente documentación:

- *Hoja de solicitud debidamente cumplimentada.*
- *Ficha de tercero.*
- *Fotocopia del D.N.I.*
- *Currículo deportivo del año 2.019, la justificación de los resultados deportivos se realizará mediante certificado expedido por la Federación Deportiva u órgano correspondiente.*
- *Declaración responsable de no obtener remuneración económica por la práctica deportiva.*
- *Parte médico o certificado federativo en caso de lesión.*
- *Autorización para la cesión de información relativa a obligaciones tributarias y de la Seguridad Social con el Estado en procedimientos de contratación (según anexo II) o certificado de estar al corriente con Hacienda y la Seguridad Social (el ayuntamiento comprobará de oficio si el solicitante está al corriente de sus pagos con el ente local).*
- *Cuenta justificativa simplificada (según Anexo III) en la que se acredite la totalidad de los gastos destinados a la práctica deportiva subvencionada.*

Artículo 5 – SUBSANACIÓN DE ERRORES.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se concederá un plazo de 10 días hábiles para subsanar deficiencias o falta de documentación, con indicación de que, si dentro del plazo concedido así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

Artículo 6 – ÓRGANOS DE ORDENACIÓN, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE. CRITERIOS PARA BAREMAR LAS SOLICITUDES.

Las solicitudes serán evaluadas por la Comisión Informativa de Deporte que tendrá las siguientes atribuciones:

- *Evaluación de las solicitudes conforme a la siguiente tabla de puntuación:*

Prueba deportiva	***1º***	***2º***	***3º***	***4º***	***5º***	***6º***	***7º***	***8º***	***9º***	***10º***
Cto. Mundo y JJOO Individual	200	180	150	100	80	70	60	50	40	30
Copa Mundo Individual	180	160	140	80	70	60	50	40	30	20
Cto. y Copa Mundo y JJOO Equipos	100	80	60	40	20	0	0	0	0	0
Cto. Europa Individual	120	90	80	70	60	50	40	30	20	10
Copa Europa Individual	100	80	70	60	50	40	30	20	10	10
Cto. y Copa Europa Equipos	50	40	30	20	10	0	0	0	0	0

Cód. Validación: 3L6PZESAJS36KYY3GSQ6A6PQT | Verificación: https://colindres.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 73

Cto. España Individual	50	40	30	0	0	0	0	0	0	0
Copa España Individual	40	30	20	0	0	0	0	0	0	0
Cto. y Copa España Equipos	25	15	10	0	0	0	0	0	0	0
Cto. Mundo y JJOO Individual (no absoluto)	150	130	100	80	60	50	40	30	20	10
Copa Mundo Individual (no absoluto)	130	110	80	50	40	30	20	15	10	5
Cto. y Copa Mundo y JJOO Equipo s(no absoluto)	80	60	40	20	10	0	0	0	0	0
Cto. Europa Individual (no absoluto)	100	80	70	60	50	40	30	20	10	5
Copa Europa Individual (no absoluto)	80	70	60	50	40	30	20	10	5	5
Cto. y Copa Europa Equipos (no absoluto)	40	30	20	10	5	0	0	0	0	0
Cto. España Individual (no absoluto)	40	30	20	0	0	0	0	0	0	0
Copa España Individual (no absoluto)	30	20	10	0	0	0	0	0	0	0
Cto. y Copa España Equipos (no absoluto)	20	10	5	0	0	0	0	0	0	0
Cto. Regional Individual	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Cto. Regional Equipos	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Cto. Europa o Mundo no oficiales (policías, bomberos...)(individual)	60	50	40	30	20	0	0	0	0	0
Cto. Europa o Mundo no oficiales (policías, bomberos...)(equipos)	30	25	20	0	0	0	0	0	0	0
Cto. España no oficiales (policías, bomberos...)(individual)	20	15	10	0	0	0	0	0	0	0
Cto. España no oficiales (policías, bomberos...)(equipos)	15	10	5	0	0	0	0	0	0	0
Participación individual en competiciones internacionales distintas de las anteriores (individual)	60	50	40	30	20	0	0	0	0	0
Participación individual en competiciones internacionales distintas de las anteriores (equipos)	30	25	20	0	0	0	0	0	0	0
Participación individual en competiciones interregionales (individual)	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Participación individual en competiciones interrregionales (equipos)	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Cód. Validación: 3L6PZESAJS36KYY3GSQ6A6PQT | Verificación: https://colindres.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 73

- *Se otorgarán 20 puntos por haber sido convocado para formar parte de la Selección Española absoluta en campeonato oficial.*

- *En caso de presentar parte médico o certificado federativo de lesión, la Comisión decidirá tener a bien o no dicha petición.*

La Comisión elevará propuesta de resolución, en forma de dictamen, a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, que efectuará propuesta provisional de concesión de subvención. El acuerdo provisional de estimación/desestimación, que será notificado colectivamente a los interesados mediante la publicación en la página web municipal y el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, otorgándoles un plazo de diez días para formular alegaciones. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por las personas interesadas y previo informe de la comisión informativa de hacienda, deporte y juventud, se formulará por el órgano instructor la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. La Junta de Gobierno Local procederá a acordar la resolución definitiva de la subvención, notificándose el acuerdo posteriormente de forma colectiva, del mismo modo que en el momento de la concesión/denegación provisional.

Artículo 7 – DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CRITERIOS PARA DETERMINAR EL IMPORTE DE LA BECA.

Para financiar las solicitudes presentadas, que reúnan los requisitos exigidos, deberá constar dotación presupuestaria por importe de NUEVE MIL EUROS (9.000,00 €), en la aplicación presupuestaria 341-480.00 del Presupuesto general de Gastos para el ejercicio 2.020.

Una vez baremadas todas las solicitudes se aplicara a cada punto el valor económico de 10 €.

Aquellas solicitudes que hayan presentado certificado de lesión en el año 2.019, si son admitidas por la comisión, se aplicará a la ayuda del ejercicio anterior una reducción del 10%.

Aquellas otras que una vez aplicado el valor económico por punto obtengan cantidad económica más baja que la obtenida en el ejercicio anterior, se aplicará a la ayuda del ejercicio anterior una reducción del 10%.

En el caso de no haber obtenido ingresos por rendimientos del trabajo durante todo el ejercicio 2019 la cuantía de la ayuda se aumentará un 10%.

Se desestimarán todas aquellas solicitudes con un resultado final inferior a los 50 €.

La cantidad máxima de cada beca, nunca superará los 3.000 €.

En el caso de que la cantidad justificada en la cuenta presentada fuese menor a la que resulte de aplicar los criterios recogidos en el presente artículo, se procederá al abono de la cantidad justificada.

La cantidad total de las ayudas en ningún caso podrá superar la cantidad de NUEVE MIL EUROS (9.000 €). Si la suma de las cantidades finales, tras aplicar el siguiente proceso, superase la cantidad total de la dotación presupuestaria, la cantidad recibida por cada solicitud será la directamente proporcional, a no ser que el órgano competente aumentase el importe de la partida presupuestaria.

Artículo 8 – PAGO DE LA BECA.

El pago de la Beca se realizará por transferencia bancaria a la cuenta indicada en la ficha de tercero que deberá presentarse junto con la solicitud.

Es condición indispensable previa al pago, el cumplimiento de la totalidad de los requisitos exigidos en la presentes bases por los beneficiarios de la subvención así como la presentación de la cuenta justificativa (según ANEXO III) en la que se acredite la totalidad de los gastos destinados a la práctica deportiva subvencionada.

Con carácter general el pago se realizará en el último trimestre del ejercicio, salvo que la totalidad de los solicitantes hayan presentado la correspondiente cuenta justificativa antes del mencionado plazo.

Artículo 9 – INTERPRETACIÓN DE LAS BASES.

Cód. Validación: 3L6PZESAJS36KYY3GSQ6A6PQT | Verificación: https://colindres.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 73

La interpretación de las dudas que puedan surgir en la aplicación de estas Bases corresponde al Órgano competente para la aprobación de las mismas, que queda autorizado para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo.

Artículo 10 – CONTROL FINANCIERO

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán obligación de someterse a las actuaciones de control de la Intervención Municipal.

Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, en cuyo ejercicio el órgano citado tendrá las facultades definidas en el Título III de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 11.- NORMATIVA DE APLICACIÓN.

Serán de aplicación supletoria en lo no previsto en las presentes bases la regulación recogida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria, y normativa de desarrollo, así como en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Colindres.

ANEXO I: Modelo de solicitud
SOLICITUD SUBVENCION BECAS PARA DEPORTISTAS LOCALES EN COMPETICIONES NACIONALES E INTERNACIONALES DURANTE EL AÑO 2019

A) DATOS PERSONALES (SOLICITANTE/REPRESENTANTE):

NOMBRE **NIF.**
APELLIDOS
TELEFONO

B) DATOS PERSONALES (BENEFICIARIO):

NOMBRE **NIF.**
APELLIDOS
DOMICILIO **POBLACION**
TELEFONO

C) DOCUMENTACION A APORTAR:

- Fotocopia D.N.I. solicitante.
- Currículo deportivo año 2019, acompañado del certificado expedido por la Federación deportiva u órgano correspondiente.
- Declaración responsable de no obtener remuneración económica por la práctica deportiva.
- En caso de lesión en el ejercicio 2019 parte médico o certificado federativo.
- Ficha de tercero.
- Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social o Anexo II de autorización de cesión de información.
- Anexo II
- Anexo III
- Certificado negativo de la TGSS de cotización en el ejercicio 2019, en su caso.

D) CUMPLIMIENTAR (DECLARACION / AUTORIZACION):

D. _____ solicitante/representante del solicitante,
DECLARAN BAJO RESPONSABILIDAD SOLIDARIA:

a) Que aceptan las bases de la convocatoria para la que solicitan la ayuda.
b) Que quedan enterados de que la inexactitud de las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o revocación de la ayuda.

Cód. Validación: 3L6PZESAJS36KYY3GSQ6A6PQT | Verificación: https://colindres.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 73

c) De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se le informa que los datos facilitados por Vd. mediante este impreso van a ser objeto de tratamiento informatizado, pasando a formar parte de fichero del Registro General de este Ayuntamiento, pudiendo ejercer ante el mismo los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

En _____, a _____ de _____ de 20_____.

Firma del Solicitante o representante.

ANEXO II: Autorización cesión datos

D.

con residencia

provincia de

calle *nº*

según D.N.I. Nº

en nombre propio o de la empresa

a la que representa en el procedimiento de concesión de la subvención

- Título:

Autoriza a la Administración contratante a solicitar la cesión de la información por medios informáticos o telemáticos, sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y de la Seguridad Social a efectos del procedimiento de contratación del expediente anteriormente indicado, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y la Ley del Impuesto de Sociedades y otras normas tributarias y de la Seguridad Social y demás disposiciones de aplicación, siempre que el órgano de contratación lo estime oportuno.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

ANEXO III: Cuenta justificativa simplificada

A) MEMORIA DE ACTUACIÓN

ACTIVIDADES	*FECHA*	*LUGAR*

Cód. Validación: 3L6PZESAJS36KYY3GSQ6A6PQT | Verificación: https://colindres.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 73

B) MEMORIA ECONÓMICA

D…… con D.N.I ……,
DECLARO RESPONSABLEMENTE:

A efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria que el importe, procedencia y aplicación de los fondos que se relacionan a continuación corresponden a gastos referidos a la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Colindres para la ejecución de la Actividad deportiva de _____:

CONCEPTO DEL GASTO	N° y fecha de factura	fecha pago factura	PROVEEDOR (C.I.F ó N.I.F)	Importe Factura	Importe imputado subvención	Importe imputado otras subvenciones/ financiación propia

Para el desarrollo del mencionado programa:

☐ **NO** se han percibido otras subvenciones
☐ **SI** se han percibido otras subvenciones por las Entidades y las cuantías que se indican a continuación:
Entidad: Cuantía:
Entidad: Cuantía:
Entidad: Cuantía:

DEBATE:

No se produce.

VOTACIÓN Y RESULTADO:

Votos a favor: 13, PSOE (10), PP (2) y PRC (1)
Votos en contra: 0.
Abstenciones: 0

Tras el debate y votación que antecede, el Pleno, acuerda por unanimidad de sus miembros presentes aprobar la propuesta anterior, siendo el acuerdo el siguiente:

Primero.- Aprobar la apertura la convocatoria para la concesión de becas a deportistas locales en competiciones nacionales e internacionales celebradas durante el ejercicio 2019, y aprobar las bases que regirán su convocatoria, y que se adjuntan como anexo.

Segundo.- Se deberá proceder a la autorización del gasto con cargo a la partida 341-480.00 del presupuesto del ejercicio 2020, por importe de 9.000,00 euros, por el

Cód. Validación: 3L6PZESAJS36KYY3GSQ6A6PQT | Verificación: https://colindres.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 73

órgano competente que con arreglo a lo establecido en la legislación de régimen local aplicable y al régimen de delegaciones vigente es la Junta de Gobierno Local en virtud de Decreto de Alcaldía 351/2019, de fecha 17 de junio de 2019 (BOC nº 125 de 01 de julio de 2019)

Tercero.- Proceder a la publicación de anuncio para apertura del plazo de presentación de solicitudes, que se publicará en el tablón de anuncios del ayuntamiento, en la sede electrónica municipal, dando difusión mediante bandos.

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE BECAS A DEPORTISTAS LOCALES EN COMPETICIONES NACIONALES E INTERNACIONALES DURANTE EL AÑO 2019

Artículo 1 – ACTIVIDAD OBJETO DE SER BECADA

El Ayuntamiento de Colindres, a través de su Concejalía de Deporte convoca ayudas dedicadas a sufragar gastos originados por la práctica competitiva del deporte de alto nivel por parte de los deportistas colindreses.

Artículo 2 – GASTOS SUBVENCIONABLES

Son gastos subvencionables aquéllos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada e indicados en el siguiente cuadro, realizados en el presente ejercicio:

GASTOS	***ACLARACIONES***
Gastos federativos	*Para el desarrollo de la actividad, por concepto de arbitraje, licencias deportivas, inscripciones, seguros u otro tipo de gasto exigido por las federaciones deportivas.*
Gastos de desplazamiento	*Se incluyen los gastos derivados del uso de cualquier tipo de medio de transporte, ya sea aéreo, marítimo o terrestre. Incluyendo los gastos por el uso de transporte público o privado.*
Gastos de estancia	*Alojamiento y manutención.*
Gastos por adquisición, alquiler o reparación de equipamiento o material deportivo	*Destinado al desarrollo de la disciplina deportiva que lleve a cabo el solicitante.*
Gastos médicos y fisioterapia	*Ocasionados por la práctica deportiva*

Artículo 3 – BENEFICIARIOS DE LA BECA. REQUISITOS.

Podrán ser beneficiarios/as de estas becas los vecinos/as de Colindres que cumplan los siguientes requisitos:

f. Estar empadronado en Colindres en el periodo comprendido entre el 1 de Enero de 2019 y la fecha de aprobación de las presentes bases, teniendo una antigüedad de empadronamiento de al menos cinco años, no teniendo por qué ser consecutivos.

g. Haber nacido en el año 2.001 o anteriores.

h. Haber obtenido alguno de los siguientes resultados deportivos en el año 2.019:

- *Entre los 3 primeros clasificados en el Campeonato de España o Copa de España o entre los diez clasificados en el Campeonato de España siendo a la vez Campeón de Cantabria.*
- *Entre los 10 primeros clasificados en el Campeonato del Mundo, Copa del Mundo, Campeonato de Europa o Copa de Europa.*
- *Haber sido convocado por la Selección Española para la participación en campeonato oficial.*

Cód. Validación: 3L6PZESAJS36KYY3GSQ6A6PQT | Verificación: https://colindres.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 73

i. *No obtener remuneración económica por la práctica deportiva.*

j. *Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Pública (incluido con el Ayuntamiento de Colindres) y con la Seguridad Social*

Artículo 4 – SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA.

Los interesados deberán presentar, junto con su solicitud, según modelo que figura en ANEXO 1, dentro del plazo de QUINCE DÍAS HABILES, contados a partir de la fecha de publicación de las presentes bases en la página web y el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Colindres, tras su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento, la siguiente documentación:

- *Hoja de solicitud debidamente cumplimentada.*
- *Ficha de tercero.*
- *Fotocopia del D.N.I.*
- *Currículo deportivo del año 2.019, la justificación de los resultados deportivos se realizará mediante certificado expedido por la Federación Deportiva u órgano correspondiente.*
- *Declaración responsable de no obtener remuneración económica por la práctica deportiva.*
- *Parte médico o certificado federativo en caso de lesión.*
- *Autorización para la cesión de información relativa a obligaciones tributarias y de la Seguridad Social con el Estado en procedimientos de contratación (según anexo II) o certificado de estar al corriente con Hacienda y la Seguridad Social (el ayuntamiento comprobará de oficio si el solicitante está al corriente de sus pagos con el ente local).*
- *Cuenta justificativa simplificada (según Anexo III) en la que se acredite la totalidad de los gastos destinados a la práctica deportiva subvencionada.*

Artículo 5 – SUBSANACIÓN DE ERRORES.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se concederá un plazo de 10 días hábiles para subsanar deficiencias o falta de documentación, con indicación de que, si dentro del plazo concedido así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

Artículo 6 – ÓRGANOS DE ORDENACIÓN, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE. CRITERIOS PARA BAREMAR LAS SOLICITUDES.

Las solicitudes serán evaluadas por la Comisión Informativa de Deporte que tendrá las siguientes atribuciones:

- *Evaluación de las solicitudes conforme a la siguiente tabla de puntuación:*

Prueba deportiva	***1º***	***2º***	***3º***	***4º***	***5º***	***6º***	***7º***	***8º***	***9º***	***10º***
Cto. Mundo y JJOO Individual	200	180	150	100	80	70	60	50	40	30
Copa Mundo Individual	180	160	140	80	70	60	50	40	30	20
Cto. y Copa Mundo y JJOO Equipos	100	80	60	40	20	0	0	0	0	0
Cto. Europa Individual	120	90	80	70	60	50	40	30	20	10

Cód. Validación: 3L6PZESAJS36KYY3GSQ6A6PQT | Verificación: https://colindres.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 73

Copa Europa Individual	100	80	70	60	50	40	30	20	10	10
Cto. y Copa Europa Equipos	50	40	30	20	10	0	0	0	0	0
Cto. España Individual	50	40	30	0	0	0	0	0	0	0
Copa España Individual	40	30	20	0	0	0	0	0	0	0
Cto. y Copa España Equipos	25	15	10	0	0	0	0	0	0	0
Cto. Mundo y JJOO Individual (no absoluto)	150	130	100	80	60	50	40	30	20	10
Copa Mundo Individual (no absoluto)	130	110	80	50	40	30	20	15	10	5
Cto. y Copa Mundo y JJOO Equipo s(no absoluto)	80	60	40	20	10	0	0	0	0	0
Cto. Europa Individual (no absoluto)	100	80	70	60	50	40	30	20	10	5
Copa Europa Individual (no absoluto)	80	70	60	50	40	30	20	10	5	5
Cto. y Copa Europa Equipos (no absoluto)	40	30	20	10	5	0	0	0	0	0
Cto. España Individual (no absoluto)	40	30	20	0	0	0	0	0	0	0
Copa España Individual (no absoluto)	30	20	10	0	0	0	0	0	0	0
Cto. y Copa España Equipos (no absoluto)	20	10	5	0	0	0	0	0	0	0
Cto. Regional Individual	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Cto. Regional Equipos	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Cto. Europa o Mundo no oficiales (policías, bomberos...)(individual)	60	50	40	30	20	0	0	0	0	0
Cto. Europa o Mundo no oficiales (policías, bomberos...)(equipos)	30	25	20	0	0	0	0	0	0	0
Cto. España no oficiales (policías, bomberos...)(individual)	20	15	10	0	0	0	0	0	0	0
Cto. España no oficiales (policías, bomberos...)(equipos)	15	10	5	0	0	0	0	0	0	0
Participación individual en competiciones internacionales distintas de las anteriores (individual)	60	50	40	30	20	0	0	0	0	0
Participación individual en competiciones internacionales distintas de las anteriores (equipos)	30	25	20	0	0	0	0	0	0	0
Participación individual en competiciones	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Cód. Validación: 3L6PZESAJS36KYY3GSQ6A6PQT | Verificación: https://colindres.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 73

interregionales (individual)										
Participación individual en competiciones interrregionales (equipos)	*5*	*0*	*0*	*0*	*0*	*0*	*0*	*0*	*0*	*0*

- *Se otorgarán 20 puntos por haber sido convocado para formar parte de la Selección Española absoluta en campeonato oficial.*

- *En caso de presentar parte médico o certificado federativo de lesión, la Comisión decidirá tener a bien o no dicha petición.*

La Comisión elevará propuesta de resolución, en forma de dictamen, a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, que efectuará propuesta provisional de concesión de subvención. El acuerdo provisional de estimación/desestimación, que será notificado colectivamente a los interesados mediante la publicación en la página web municipal y el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, otorgándoles un plazo de diez días para formular alegaciones. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por las personas interesadas y previo informe de la comisión informativa de hacienda, deporte y juventud, se formulará por el órgano instructor la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. La Junta de Gobierno Local procederá a acordar la resolución definitiva de la subvención, notificándose el acuerdo posteriormente de forma colectiva, del mismo modo que en el momento de la concesión/denegación provisional.

Artículo 7 – DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CRITERIOS PARA DETERMINAR EL IMPORTE DE LA BECA.

Para financiar las solicitudes presentadas, que reúnan los requisitos exigidos, deberá constar dotación presupuestaria por importe de NUEVE MIL EUROS (9.000,00 €), en la aplicación presupuestaria 341-480.00 del Presupuesto general de Gastos para el ejercicio 2.020.

Una vez baremadas todas las solicitudes se aplicara a cada punto el valor económico de 10 €.

Aquellas solicitudes que hayan presentado certificado de lesión en el año 2.019, si son admitidas por la comisión, se aplicará a la ayuda del ejercicio anterior una reducción del 10%.

Aquellas otras que una vez aplicado el valor económico por punto obtengan cantidad económica más baja que la obtenida en el ejercicio anterior, se aplicará a la ayuda del ejercicio anterior una reducción del 10%.

En el caso de no haber obtenido ingresos por rendimientos del trabajo durante todo el ejercicio 2019 la cuantía de la ayuda se aumentará un 10%.

Se desestimarán todas aquellas solicitudes con un resultado final inferior a los 50 €.

La cantidad máxima de cada beca, nunca superará los 3.000 €.

En el caso de que la cantidad justificada en la cuenta presentada fuese menor a la que resulte de aplicar los criterios recogidos en el presente artículo, se procederá al abono de la cantidad justificada.

La cantidad total de las ayudas en ningún caso podrá superar la cantidad de NUEVE MIL EUROS (9.000 €). Si la suma de las cantidades finales, tras aplicar el siguiente proceso, superase la cantidad total de la dotación presupuestaria, la cantidad recibida por cada solicitud será la directamente proporcional, a no ser que el órgano competente aumentase el importe de la partida presupuestaria.

Artículo 8 – PAGO DE LA BECA.

El pago de la Beca se realizará por transferencia bancaria a la cuenta indicada en la ficha de tercero que deberá presentarse junto con la solicitud.

Es condición indispensable previa al pago, el cumplimiento de la totalidad de los requisitos exigidos en la presentes bases por los beneficiarios de la subvención así como la presentación de la cuenta justificativa (según ANEXO III) en

Cód. Validación: 3L6PZESAJS36KYY3GSQ6A6PQT | Verificación: https://colindres.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 73

la que se acredite la totalidad de los gastos destinados a la práctica deportiva subvencionada.

Con carácter general el pago se realizará en el último trimestre del ejercicio, salvo que la totalidad de los solicitantes hayan presentado la correspondiente cuenta justificativa antes del mencionado plazo.

Artículo 9 – INTERPRETACIÓN DE LAS BASES.

La interpretación de las dudas que puedan surgir en la aplicación de estas Bases corresponde al Órgano competente para la aprobación de las mismas, que queda autorizado para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo.

Artículo 10 – CONTROL FINANCIERO

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán obligación de someterse a las actuaciones de control de la Intervención Municipal.

Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, en cuyo ejercicio el órgano citado tendrá las facultades definidas en el Título III de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 11.- NORMATIVA DE APLICACIÓN.

Serán de aplicación supletoria en lo no previsto en las presentes bases la regulación recogida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria, y normativa de desarrollo, así como en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Colindres.

ANEXO I: Modelo de solicitud

SOLICITUD SUBVENCION BECAS PARA DEPORTISTAS LOCALES EN COMPETICIONES NACIONALES E INTERNACIONALES DURANTE EL AÑO 2019

A) DATOS PERSONALES (SOLICITANTE/REPRESENTANTE):

NOMBRE **NIF.**
APELLIDOS
TELEFONO

B) DATOS PERSONALES (BENEFICIARIO):

NOMBRE **NIF.**
APELLIDOS
DOMICILIO **POBLACION**
TELEFONO

C) DOCUMENTACION A APORTAR:

☐Fotocopia D.N.I. solicitante.
☐Currículo deportivo año 2019, acompañado del certificado expedido por la Federación deportiva u órgano correspondiente.
☐Declaración responsable de no obtener remuneración económica por la práctica deportiva.
☐En caso de lesión en el ejercicio 2019 parte médico o certificado federativo.
☐Ficha de tercero.
☐Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social o Anexo II de autorización de cesión de información.
☐Anexo II
☐Anexo III
☐Certificado negativo de la TGSS de cotización en el ejercicio 2019, en su caso.

D) CUMPLIMIENTAR (DECLARACION / AUTORIZACION):

Cód. Validación: 3L6PZESAJS36KYY3GSQ6A6PQT | Verificación: https://colindres.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 73

D. _____ solicitante/representante del solicitante,
DECLARAN BAJO RESPONSABILIDAD SOLIDARIA:

a) Que aceptan las bases de la convocatoria para la que solicitan la ayuda.
b) Que quedan enterados de que la inexactitud de las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o revocación de la ayuda.
c) De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se le informa que los datos facilitados por Vd. mediante este impreso van a ser objeto de tratamiento informatizado, pasando a formar parte de fichero del Registro General de este Ayuntamiento, pudiendo ejercer ante el mismo los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

En _____, a _____ de _____ de 20_____.

Firma del Solicitante o representante.

ANEXO II: Autorización cesión datos

D.

con residencia

provincia de

calle *nº*

según D.N.I. Nº

en nombre propio o de la empresa

a la que representa en el procedimiento de concesión de la subvención

- Título:

Autoriza a la Administración contratante a solicitar la cesión de la información por medios informáticos o telemáticos, sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y de la Seguridad Social a efectos del procedimiento de contratación del expediente anteriormente indicado, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y la Ley del Impuesto de Sociedades y otras normas tributarias y de la Seguridad Social y demás disposiciones de aplicación, siempre que el órgano de contratación lo estime oportuno.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

ANEXO III: Cuenta justificativa simplificada

C) MEMORIA DE ACTUACIÓN

ACTIVIDADES	*FECHA*	*LUGAR*

Cód. Validación: 3L6PZESAJS36KYY3GSQ6A6PQT | Verificación: https://colindres.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 73

D) MEMORIA ECONÓMICA

D…… con D.N.I ……,
DECLARO RESPONSABLEMENTE:

A efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria que el importe, procedencia y aplicación de los fondos que se relacionan a continuación corresponden a gastos referidos a la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Colindres para la ejecución de la Actividad deportiva de _____:

CONCEPTO DEL GASTO	N° y fecha de factura	fecha pago factura	PROVEEDOR (C.I.F ó N.I.F)	Importe Factura	Importe imputado subvención	Importe imputado otras subvenciones/ financiación propia

Para el desarrollo del mencionado programa:

☐ **NO** se han percibido otras subvenciones
☐ **SI** se han percibido otras subvenciones por las Entidades y las cuantías que se indican a continuación:

Entidad: Cuantía:
Entidad: Cuantía:
Entidad: Cuantía:

5.- Acuerdo de aprobación bases reguladoras becas formación monitores, entrenadores y deportistas.

Por la Secretaria se da lectura a la propuesta dictaminada por la Comisión Informativa, del siguiente tenor literal:

"Parte expositiva.

Cód. Validación: 3L6PZESAJS36KYY3GSQ6A6PQT | Verificación: https://colindres.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 73

Dispone el artículo 25.1 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local que "*El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo".*

En el ejercicio de estas atribuciones los municipios pueden fomentar la actuación de los particulares, en aquellas actividades que complementen o suplan los atribuidos a la competencia local. Entre los medios de fomento se encuentra la concesión de subvenciones, de acuerdo con lo previsto en el titulo II del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 y 40 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Visto el artículo 6 de la Ordenanza General de Subvenciones que establece que las bases de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva corresponderán al Pleno de la Corporación. Visto el informe de Intervención y el documento contable de retención de crédito.

En virtud de ello, y de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y la Ley 17/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria, se propone la adopción del siguiente **acuerdo:**

Primero.- Aprobar la apertura la convocatoria para la concesión de becas para la formación de monitores, entrenadores y deportistas realizada en la anualidad 2019, y aprobar las bases que regirán su convocatoria, y que se adjuntan como anexo.

Segundo.- Se deberá proceder a la autorización del gasto con cargo a la partida 341-480.00 del presupuesto del ejercicio 2020, por importe de 1.700,00 euros, por el órgano competente que con arreglo a lo establecido en la legislación de régimen local aplicable y al régimen de delegaciones vigente es la Junta de Gobierno Local en virtud de Decreto de Alcaldía 351/2019, de fecha 17 de junio de 2019 (BOC nº 125 de 01 de Julio de 2019).

Tercero.- Proceder a la publicación de anuncio para apertura del plazo de presentación de solicitudes, que se publicará en el tablón de anuncios del ayuntamiento, en la sede electrónica municipal, dando difusión mediante bandos.

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE BECAS PARA LA FORMACIÓN DE MONITORES, ENTRENADORES Y DEPORTISTAS

Artículo 1 – ACTIVIDAD OBJETO DE SER BECADA

El Ayuntamiento de Colindres, a través de su Concejalía de Deportes convoca ayudas dedicadas a sufragar los gastos de matrícula para los cursos oficiales de formación de monitores, entrenadores deportivos y deportistas con cursos de tecnificación.

Artículo 2 – BENEFICIARIOS DE LA BECA. REQUISITOS.

Podrán ser beneficiarios/as de estas becas las personas que cumplan alguno de los siguientes requisitos:

k. Estar empadronado en Colindres en el periodo comprendido entre el 1 de Enero de 2019 y la fecha de aprobación de las presentes bases, teniendo una antigüedad de empadronamiento de al menos cinco años, no teniendo por qué ser consecutivos.

l. En caso de no estar empadronado en Colindres: tener en la actualidad licencia federativa de monitor, entrenador deportivo o deportista con un club, asociación o escuela deportiva de Colindres, además de haber ejercido la misma función en clubes, asociaciones o escuelas de la localidad al menos durante cinco temporadas.

m. En el caso de los deportistas sólo se subvencionaran cursos de tecnificación fuera de Cantabria.

Todos los solicitantes deberán estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Pública

Cód. Validación: 3L6PZESAJS36KYY3GSQ6A6PQT | Verificación: https://colindres.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 73

(incluido con el Ayuntamiento de Colindres) y con la Seguridad Social.

Artículo 3 – SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA.

Los interesados deberán presentar, junto con su solicitud, según modelo que figura en ANEXO 1, dentro del plazo de QUINCE DÍAS HABILES, contados a partir de la fecha de publicación de las presentes bases en la sede electrónica municipal y el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Colindres, tras su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento, la siguiente documentación:

- *Hoja de solicitud debidamente cumplimentada.*
- *Ficha de tercero.*
- *Fotocopia del D.N.I.*
- *Autorización para la cesión de información relativa a obligaciones tributarias y de la Seguridad Social con el Estado en procedimientos de contratación (según anexo II) o certificado de estar al corriente con Hacienda y la Seguridad Social (el ayuntamiento comprobará de oficio si el solicitante está al corriente de sus pagos con el ente local)*
- *Matrícula o certificado de matrícula emitido por la Federación o entidad correspondiente que asegure el haber abonado las tasas correspondientes, indicando el importe (el curso debe **haberse finalizado dentro del año 2019** y no haber sido becado en años anteriores).*
- *Documentos que justifiquen otros gastos para la realización del curso (coste de desplazamiento y alojamiento), siempre y cuando el curso se haya realizado fuera de Cantabria. A estos documentos se acompañará declaración responsable de que los citados gastos han sido destinados a la realización del curso.*
- *Declaración responsable de no haber obtenido otro tipo de ayudas para los presentes estudios.*
- *Titulación o certificado de la Federación o entidad correspondiente que confirme que el alumno ha superado el curso obteniendo la titulación para la cual se matriculó.*
- *Para los no empadronados: fotocopia de licencia federativa o certificado del club local que verifique que en la temporada actual forma parte del cuadro técnico del club.*
- *Para no empadronados: certificado de los clubes correspondientes que verifique que ha ejercido como monitor o entrenador en el municipio durante al menos cinco años.*

Artículo 4 – SUBSANACIÓN DE ERRORES.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se concederá un plazo de 10 días hábiles para subsanar deficiencias o falta de documentación, con indicación de que, si dentro del plazo concedido así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

Artículo 5 – ÓRGANOS DE ORDENACIÓN, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE. CRITERIOS PARA BAREMAR LAS SOLICITUDES.

Las solicitudes serán evaluadas por la Comisión Informativa de Deporte y Salud que tendrá las siguientes atribuciones. La Comisión elevará propuesta de resolución, en forma de dictamen, a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, que efectuará propuesta provisional de concesión de subvención. El acuerdo provisional de estimación/desestimación, que será notificado colectivamente a los interesados mediante la publicación en la página web municipal y el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, otorgándoles un plazo de diez días para formular alegaciones. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por las personas interesadas y previo informe de la comisión informativa de Deporte y Salud, se formulará por el órgano instructor la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención

Cód. Validación: 3L6PZESAJS36KYY3GSQ6A6PQT | Verificación: https://colindres.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 73

y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. La Junta de Gobierno Local procederá a acordar la resolución definitiva de la subvención, notificándose el acuerdo posteriormente de forma colectiva, del mismo modo que en el momento de la concesión/denegación provisional.

Artículo 6 – DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CRITERIOS PARA DETERMINAR EL IMPORTE DE LA BECA.

Para financiar las solicitudes presentadas, que reúnan los requisitos exigidos, existe una dotación presupuestaria por importe de MIL SETECIENTOS EUROS (1.700,00 €), en la partida 341-480.00 del Presupuesto general de Gastos para el ejercicio 2.020. Las ayudas serán las siguientes:

- *Monitores nivel 1 (primer nivel): 100€*
- *Monitores nivel 2 (segundo nivel): 150€*
- *Entrenadores de al menos tercer nivel: 200 €*
- *Entrenadores superiores (cursos realizados fuera de Cantabria): 1.000 €*
- *Deportistas: 200 €*

La cantidad total de las ayudas en ningún caso podrá superar la cantidad de MIL SETECIENTOS EUROS (1.700€). Si la suma de las cantidades finales, tras aplicar el siguiente proceso, superase la cantidad total de la dotación presupuestaria, la cantidad recibida por cada solicitud será la directamente proporcional, a no ser que el órgano competente aumentase el importe de la partida presupuestaria.

En el caso de no haber obtenido ingresos por rendimientos del trabajo durante todo el ejercicio 2019 la cuantía de la ayuda se aumentará la beca un 50%.

Artículo 7 – PAGO DE LA BECA.

El pago de la Beca se realizará por transferencia bancaria a la cuenta indicada en la ficha de tercero.

Artículo 8 – INTERPRETACIÓN DE LAS BASES.

La interpretación de las dudas que puedan surgir en la aplicación de estas Bases corresponde al Órgano competente para la aprobación de las mismas, que queda autorizado para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo.

Artículo 9 – RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES.

El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Titulo IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria, y normativa de desarrollo.

Artículo 10.- Normativa de aplicación.

Serán de aplicación supletoria en lo no previsto en las presentes bases la regulación recogida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria, y normativa de desarrollo, así como en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Colindres.

ANEXO I: Modelo de solicitud

SOLICITUD SUBVENCION BECAS PARA LA FORMACIÓN DE MONITORES, ENTRENADORES Y DEPORTISTAS

A) DATOS PERSONALES (SOLICITANTE/REPRESENTANTE):

NOMBRE **NIF.**
APELLIDOS
TELEFONO

B) DATOS PERSONALES (BENEFICIARIO):

Cód. Validación: 3L6PZESAJS36KYY3GSQ6A6PQT | Verificación: https://colindres.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 73

Ayuntamiento de
COLINDRES

NOMBRE **NIF.**
APELLIDOS
DOMICILIO **POBLACION**
TELEFONO

C) DOCUMENTACION A APORTAR:

- € Ficha de tercero (salvo que ya esté presentada y no se modifiquen los datos bancarios).
- € Fotocopia del D.N.I.
- € Autorización para la cesión de información relativa a obligaciones tributarias y de la Seguridad Social con el Estado en procedimientos de contratación (según anexo II) o certificado de estar al corriente con Hacienda y la Seguridad Social (el ayuntamiento comprobará de oficio si el solicitante está al corriente de sus pagos con el ente local)
- € Matrícula o certificado de matrícula emitido por la Federación correspondiente que asegure el haber abonado las tasas correspondientes, indicando el importe (el curso debe haberse finalizado dentro del año 2019 y no haber sido becado en años anteriores).
- € Documentos que justifiquen otros gastos para la realización del curso (coste de desplazamiento y alojamiento), siempre y cuando el curso se haya realizado fuera de Cantabria. A estos documentos se acompañará declaración responsable de que los citados gastos han sido destinados a la realización del curso.
- € Declaración responsable de no haber obtenido otro tipo de ayudas para los presentes estudios.
- € Titulación o certificado de la Federación correspondiente que confirme que el alumno ha superado el curso obteniendo la titulación para la cual se matriculó.
- € Para no empadronados: fotocopia de licencia federativa o certificado del club local que verifique que en la temporada actual forma parte del cuadro técnico del club.
- € Para no empadronados: certificado de los clubes correspondientes que verifique que ha ejercido como monitor o entrenador en el municipio durante al menos cinco años.
- € Certificado negativo de la TGSS de cotización en el ejercicio 2019, en su caso.

D) CUMPLIMIENTAR (DECLARACION / AUTORIZACION):

D. _____ solicitante/representante del solicitante,
DECLARAN BAJO RESPONSABILIDAD SOLIDARIA:

a) Que aceptan las bases de la convocatoria para la que solicitan la ayuda.
b) Que quedan enterados de que la inexactitud de las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o revocación de la ayuda.
c) De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se le informa que los datos facilitados por Vd. mediante este impreso van a ser objeto de tratamiento informatizado, pasando a formar parte de fichero del Registro General de este Ayuntamiento, pudiendo ejercer ante el mismo los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

En _____, a _____ de _____ de 202___.

Firma del Solicitante o representante,

ANEXO II: Autorización cesión datos

D.

con residencia

provincia de

calle *nº*

según D.N.I. Nº

Cód. Validación: 3L6PZESAJS36KYY3GSQ6A6PQT | Verificación: https://colindres.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 73

en nombre propio o de la empresa

a la que representa en el procedimiento concesión de subvención

- Título:

Autoriza a la Administración contratante a solicitar la cesión de la información por medios informáticos o telemáticos, sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y de la Seguridad Social a efectos del procedimiento de contratación del expediente anteriormente indicado, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y la Ley del Impuesto de Sociedades y otras normas tributarias y de la Seguridad Social y demás disposiciones de aplicación, siempre que el órgano de contratación lo estime oportuno.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

DEBATE:

No se produce.

VOTACIÓN Y RESULTADO:

Votos a favor: 13, PSOE (10), PP (2) y PRC (1)
Votos en contra: 0.
Abstenciones: 0

Tras el debate y votación que antecede, el Pleno, acuerda por unanimidad de sus miembros presentes aprobar la propuesta anterior, siendo el acuerdo el siguiente:

Primero.- Aprobar la apertura la convocatoria para la concesión de becas para la formación de monitores, entrenadores y deportistas realizada en la anualidad 2019, y aprobar las bases que regirán su convocatoria, y que se adjuntan como anexo.

Segundo.- Se deberá proceder a la autorización del gasto con cargo a la partida 341-480.00 del presupuesto del ejercicio 2020, por importe de 1.700,00 euros, por el órgano competente que con arreglo a lo establecido en la legislación de régimen local aplicable y al régimen de delegaciones vigente es la Junta de Gobierno Local en virtud de Decreto de Alcaldía 351/2019, de fecha 17 de junio de 2019 (BOC nº 125 de 01 de Julio de 2019).

Tercero.- Proceder a la publicación de anuncio para apertura del plazo de presentación de solicitudes, que se publicará en el tablón de anuncios del ayuntamiento, en la sede electrónica municipal, dando difusión mediante bandos.

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE BECAS PARA LA FORMACIÓN DE MONITORES, ENTRENADORES Y DEPORTISTAS

Artículo 1 – ACTIVIDAD OBJETO DE SER BECADA

El Ayuntamiento de Colindres, a través de su Concejalía de Deportes convoca ayudas dedicadas a sufragar los gastos de matrícula para los cursos oficiales de formación de monitores, entrenadores deportivos y deportistas con cursos de tecnificación.

Artículo 2 – BENEFICIARIOS DE LA BECA. REQUISITOS.

Podrán ser beneficiarios/as de estas becas las personas que cumplan alguno de los siguientes requisitos:

n. *Estar empadronado en Colindres en el periodo comprendido entre el 1 de Enero de 2019 y la fecha de aprobación de las presentes bases, teniendo una antigüedad de empadronamiento de al menos cinco años, no teniendo por qué ser consecutivos.*

Cód. Validación: 3L6PZESAJS36KYY3GSQ6A6PQT | Verificación: https://colindres.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 73

o. *En caso de no estar empadronado en Colindres: tener en la actualidad licencia federativa de monitor, entrenador deportivo o deportista con un club, asociación o escuela deportiva de Colindres, además de haber ejercido la misma función en clubes, asociaciones o escuelas de la localidad al menos durante cinco temporadas.*

p. *En el caso de los deportistas sólo se subvencionaran cursos de tecnificación fuera de Cantabria.*

Todos los solicitantes deberán estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Pública (incluido con el Ayuntamiento de Colindres) y con la Seguridad Social.

Artículo 3 – SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA.

Los interesados deberán presentar, junto con su solicitud, según modelo que figura en ANEXO 1, dentro del plazo de QUINCE DÍAS HABILES, contados a partir de la fecha de publicación de las presentes bases en la sede electrónica municipal y el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Colindres, tras su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento, la siguiente documentación:

- *Hoja de solicitud debidamente cumplimentada.*
- *Ficha de tercero.*
- *Fotocopia del D.N.I.*
- *Autorización para la cesión de información relativa a obligaciones tributarias y de la Seguridad Social con el Estado en procedimientos de contratación (según anexo II) o certificado de estar al corriente con Hacienda y la Seguridad Social (el ayuntamiento comprobará de oficio si el solicitante está al corriente de sus pagos con el ente local)*
- *Matrícula o certificado de matrícula emitido por la Federación o entidad correspondiente que asegure el haber abonado las tasas correspondientes, indicando el importe (el curso debe **haberse finalizado dentro del año 2019** y no haber sido becado en años anteriores).*
- *Documentos que justifiquen otros gastos para la realización del curso (coste de desplazamiento y alojamiento), siempre y cuando el curso se haya realizado fuera de Cantabria. A estos documentos se acompañará declaración responsable de que los citados gastos han sido destinados a la realización del curso.*
- *Declaración responsable de no haber obtenido otro tipo de ayudas para los presentes estudios.*
- *Titulación o certificado de la Federación o entidad correspondiente que confirme que el alumno ha superado el curso obteniendo la titulación para la cual se matriculó.*
- *Para los no empadronados: fotocopia de licencia federativa o certificado del club local que verifique que en la temporada actual forma parte del cuadro técnico del club.*
- *Para no empadronados: certificado de los clubes correspondientes que verifique que ha ejercido como monitor o entrenador en el municipio durante al menos cinco años.*

Artículo 4 – SUBSANACIÓN DE ERRORES.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se concederá un plazo de 10 días hábiles para subsanar deficiencias o falta de documentación, con indicación de que, si dentro del plazo concedido así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

Artículo 5 – ÓRGANOS DE ORDENACIÓN, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE. CRITERIOS PARA BAREMAR LAS SOLICITUDES.

Cód. Validación: 3L6PZESAJS36KYY3GSQ6A6PQT | Verificación: https://colindres.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 73

Las solicitudes serán evaluadas por la Comisión Informativa de Deporte y Salud que tendrá las siguientes atribuciones. La Comisión elevará propuesta de resolución, en forma de dictamen, a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, que efectuará propuesta provisional de concesión de subvención. El acuerdo provisional de estimación/desestimación, que será notificado colectivamente a los interesados mediante la publicación en la página web municipal y el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, otorgándoles un plazo de diez días para formular alegaciones. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por las personas interesadas y previo informe de la comisión informativa de Deporte y Salud, se formulará por el órgano instructor la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. La Junta de Gobierno Local procederá a acordar la resolución definitiva de la subvención, notificándose el acuerdo posteriormente de forma colectiva, del mismo modo que en el momento de la concesión/denegación provisional.

Artículo 6 – DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CRITERIOS PARA DETERMINAR EL IMPORTE DE LA BECA.

Para financiar las solicitudes presentadas, que reúnan los requisitos exigidos, existe una dotación presupuestaria por importe de MIL SETECIENTOS EUROS (1.700,00 €), en la partida 341-480.00 del Presupuesto general de Gastos para el ejercicio 2.020. Las ayudas serán las siguientes:

- *Monitores nivel 1 (primer nivel): 100€*
- *Monitores nivel 2 (segundo nivel): 150€*
- *Entrenadores de al menos tercer nivel: 200 €*
- *Entrenadores superiores (cursos realizados fuera de Cantabria): 1.000 €*
- *Deportistas: 200 €*

La cantidad total de las ayudas en ningún caso podrá superar la cantidad de MIL SETECIENTOS EUROS (1.700€). Si la suma de las cantidades finales, tras aplicar el siguiente proceso, superase la cantidad total de la dotación presupuestaria, la cantidad recibida por cada solicitud será la directamente proporcional, a no ser que el órgano competente aumentase el importe de la partida presupuestaria.

En el caso de no haber obtenido ingresos por rendimientos del trabajo durante todo el ejercicio 2019 la cuantía de la ayuda se aumentará la beca un 50%.

Artículo 7 – PAGO DE LA BECA.

El pago de la Beca se realizará por transferencia bancaria a la cuenta indicada en la ficha de tercero.

Artículo 8 – INTERPRETACIÓN DE LAS BASES.

La interpretación de las dudas que puedan surgir en la aplicación de estas Bases corresponde al Órgano competente para la aprobación de las mismas, que queda autorizado para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo.

Artículo 9 – RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES.

El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Titulo IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria, y normativa de desarrollo.

Artículo 10.- Normativa de aplicación.

Serán de aplicación supletoria en lo no previsto en las presentes bases la regulación recogida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria, y normativa de desarrollo, así como en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Colindres.

ANEXO I: Modelo de solicitud

Cód. Validación: 3L6PZESAJS36KYY3GSQ6A6PQT | Verificación: https://colindres.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 73

Ayuntamiento de
COLINDRES

SOLICITUD SUBVENCION BECAS PARA LA FORMACIÓN DE MONITORES, ENTRENADORES Y DEPORTISTAS

A) DATOS PERSONALES (SOLICITANTE/REPRESENTANTE):

NOMBRE **NIF.**
APELLIDOS
TELEFONO

B) DATOS PERSONALES (BENEFICIARIO):

NOMBRE **NIF.**
APELLIDOS
DOMICILIO **POBLACION**
TELEFONO

C) DOCUMENTACION A APORTAR:

- € Ficha de tercero (salvo que ya esté presentada y no se modifiquen los datos bancarios).
- € Fotocopia del D.N.I.
- € Autorización para la cesión de información relativa a obligaciones tributarias y de la Seguridad Social con el Estado en procedimientos de contratación (según anexo II) o certificado de estar al corriente con Hacienda y la Seguridad Social (el ayuntamiento comprobará de oficio si el solicitante está al corriente de sus pagos con el ente local)
- € Matrícula o certificado de matrícula emitido por la Federación correspondiente que asegure el haber abonado las tasas correspondientes, indicando el importe (el curso debe haberse finalizado dentro del año 2019 y no haber sido becado en años anteriores).
- € Documentos que justifiquen otros gastos para la realización del curso (coste de desplazamiento y alojamiento), siempre y cuando el curso se haya realizado fuera de Cantabria. A estos documentos se acompañará declaración responsable de que los citados gastos han sido destinados a la realización del curso.
- € Declaración responsable de no haber obtenido otro tipo de ayudas para los presentes estudios.
- € Titulación o certificado de la Federación correspondiente que confirme que el alumno ha superado el curso obteniendo la titulación para la cual se matriculó.
- € Para no empadronados: fotocopia de licencia federativa o certificado del club local que verifique que en la temporada actual forma parte del cuadro técnico del club.
- € Para no empadronados: certificado de los clubes correspondientes que verifique que ha ejercido como monitor o entrenador en el municipio durante al menos cinco años.
- € Certificado negativo de la TGSS de cotización en el ejercicio 2019, en su caso.

D) CUMPLIMIENTAR (DECLARACION / AUTORIZACION):

D. _____ solicitante/representante del solicitante,
DECLARAN BAJO RESPONSABILIDAD SOLIDARIA:

a) Que aceptan las bases de la convocatoria para la que solicitan la ayuda.
b) Que quedan enterados de que la inexactitud de las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o revocación de la ayuda.
c) De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se le informa que los datos facilitados por Vd. mediante este impreso van a ser objeto de tratamiento informatizado, pasando a formar parte de fichero del Registro General de este Ayuntamiento, pudiendo ejercer ante el mismo los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

En _____, a _____ de _____ de 202____.

Firma del Solicitante o representante,

ANEXO II: Autorización cesión datos

D.

Cód. Validación: 3L6PZESAJS36KYY3GSQ6A6PQT | Verificación: https://colindres.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 73

con residencia

provincia de

calle *nº*

según D.N.I. Nº

en nombre propio o de la empresa

a la que representa en el procedimiento concesión de subvención

- Título:

Autoriza a la Administración contratante a solicitar la cesión de la información por medios informáticos o telemáticos, sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y de la Seguridad Social a efectos del procedimiento de contratación del expediente anteriormente indicado, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y la Ley del Impuesto de Sociedades y otras normas tributarias y de la Seguridad Social y demás disposiciones de aplicación, siempre que el órgano de contratación lo estime oportuno.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

6.- Acuerdo de aprobación inicial EMC 14/2020.

Por la Secretaria se da lectura a la propuesta dictaminada por la Comisión Informativa, del siguiente tenor literal:

"Parte expositiva.

El artículo 40 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, define la transferencia de crédito como aquella modificación del Presupuesto de gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras aplicaciones presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

Visto el expediente tramitado para la aprobación de la transferencia de crédito 14/2020, en el que consta providencia y memoria de la alcaldía, y el informe de intervención.

Vista la memoria de alcaldía que señala que el motivo de tramitación y aprobación del expediente deriva de la necesidad acomodar los créditos de determinadas aplicaciones presupuestarias a los gastos que se prevén.

Visto el artículo 42 del Real Decreto 500/1990, y el artículo 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, esta Alcaldía propone la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar inicialmente el Expediente de modificación de créditos nº 14/2020, con la modalidad de transferencia de crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

Aplicaciones presupuestarias de gastos cuyos créditos se minoran

APLICACIÓN	DEFINICION	RC	IMPORTE
334-489.00	Subvención nominativa Asociación Los Naranjos	11434	4.500,00
334-489.02	Subvención nominativa Peña El Juncu	11435	1.300,00
334-489.03	Subvención nominativa Peña San Juan	11436	4.000,00
338-226.11	Gastos festejos. San Juan	11452	10.000,00
341-489.01	Subvención nominativa Club Ciclista Colindres	11437	630,00
341-489.02	Subvención nominativa Peña Pasabolo San Ginés	11438	2.000,00
341-489.03	Subvención nominativa Peña Bolopalma San Roque	11439	2.000,00
341-489.04	Subvención nominativa CD Fútbol Colindres	11453	3.000,00

Cód. Validación: 3L6PZESAJS36KYY3GSQ6A6PQT | Verificación: https://colindres.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 31 de 73

341-489.05	Subvención nominativa Club Balonmano Colindres	11440	2.000,00
341-489.06	Subvención nominativa Club Piraguismo Colindres	11441	1.000,00
341-489.09	Subvención nominativa Club Deportivo Gimnasio	11442	500,00
341-489.10	Subvención nominativa AD Baloncesto Colindres	11443	500,00
341-489.11	Subvención nominativa ADEMCO	11444	2.500,00
341-489.12	Subvención nominativa Club Triatlón Villa de Colindres	11445	500,00
341-489.15	Subvención nominativa EM Club Ciclista Colindres	11446	950,00
341-489.16	Subvención nominativa EM Peña Bolo Palma	11447	1.500,00
341-489.17	Subvención nominativa EM Club Deportivo Colindres	11448	9.000,00
341-489.18	Subvención nominativa EM Balonmano Colindres	11449	2.500,00
341-489.19	Subvención nominativa EM Piragüismo Colindres	11450	2.000,00
341-489.22	Subvención nominativa EM Baloncesto	11451	1.000,00
	TOTAL		**51.380,0**

Aplicaciones presupuestarias de gastos cuyos créditos se incrementan

APLICACIÓN	DEFINICION	IMPORTE
2311-226.10	Actividades y otros gastos diversos acción social	41.380,00
931-227.08	Servicio entidades financieras	10.000,00
	TOTAL	**51.380,0**

Segundo.- Aprobar inicialmente la modificación del Anexo de Subvenciones vinculado al presupuesto municipal para el ejercicio 2020 quedando del siguiente modo:

Cód. Validación: 3L6PZESAJS36KYY3GSQ6A6PQT | Verificación: https://colindres.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 32 de 73

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		SUBVENCIÓN NOMINATIVA	2020
135	481.00	Subvención nominativa. Grupo Perros de rescate	2.000,00
		TOTAL GRUPO DE PROGRAMA 135	**2.000,00**
2311	480.01	Subvención nominativa AMPA COLEGIO PINTOR MARTINEZ SAEZ	2.000,00
2311	480.03	Subvención nominativa ASCASAM	25.000,00
2311	480.04	Subvención nominativa LA CALZADA	13.750,00
		TOTAL GRUPO DE PROGRAMA 2311	**40.750,00**
320	489.00	Subvención nominativa AMPA PEDRO DEL HOYO	1.750,00
320	489.01	Subvención nominativa AMPA FRAY PABLO	1.300,00
320	489.02	Subvención nominativa AMPA LOS FUENTES	800,00
320	489.03	Subvención nominativa AMPA VALENTÍN TURIENZO	2.000,00
320	489,04	Subvención nominativa colegios e IES	18.000,00
320	489.05	Subvención nominativa UNED	11.000,00
		TOTAL GRUPO DE PROGRAMA 320	**34.850,00**
334	489.00	Subvención nominativa ASOCIACIÓN LOS NARANJOS	4.500,00
334	489.02	Subvención nominativa PEÑA EL JUNCU	7.000,00
334	489.03	Subvención nominativa PEÑA SAN JUAN	4.300,00
334	489.04	Subvención nominativa AMIGOS DEL MUNDO	6.000,00
334	489.05	Subvención nominativa ESCUELA FOLKLORE	5.500,00
334	489.06	Subvención nominativa PARROQUIA	5.000,00
		TOTAL GRUPO DE PROGRAMA 334	**32.300,00**
336	480.00	Subvención nominativa ASOCIACIÓN FALGOTE	1.500,00
		TOTAL GRUPO DE PROGRAMA 336	**1.500,00**
341	489.00	Subvención nominativa CLUB ATLETISMO COLINDRES	4.300,00
341	489.01	Subvención nominativa CLUB CICLISTA COLINDRES-	5.670,00
341	489.02	Subvención nominativa PEÑA PASABOLO SAN GINÉS	2.300,00
341	489.03	Subvención nominativa PEÑA BOLO PALMA SAN ROQUE	2.300,00
341	489.04	Subvención nominativa CLUB DEPORTIVO COLINDRES	15.000,00
341	489.05	Subvención nominativa CLUB DE BALONMANO	6.500,00
341	489.06	Subvención nominativa CLUB DE PIRAGUISMO	4.000,00
341	489.07	Subvención nominativa CLUB DE KARATE	5.300,00
341	489.08	Subvención nominativa CLUB DE REMO	7.300,00
341	489.09	Subvención nominativa CLUB DEPORTIVO GIMNASIO KORFOS	6.500,00
341	489.10	Subvención nominativa A.D. BALONCESTO COLINDRES	2.500,00
341	489.11	Subvención nominativa ADEMCO	4.000,00
341	489.12	Subvención nominativa CLUB TRIATLON VILLA DE COLINDRES	2.500,00
341	489.13	Subvención nominativa RECREATIVOS COLINDRES - FÚTBOL SALA	3.000,00
341	489.14	Subvención nominativa E.M. CLUB ATLETISMO COLINDRES	3.500,00
341	489.15	Subvención nominativa E.M. CLUB CICLISTA COLINDRES-	8.550,00
341	489.16	Subvención nominativa E.M. PEÑA BOLO PALMA	1.500,00
341	489.17	Subvención nominativa E.M. CLUB DEPORTIVO COLINDRES	30.000,00
341	489.18	Subvención nominativa E.M. CLUB DE BALONMANO	8.000,00
341	489.19	Subvención nominativa E.M. CLUB DE PIRAGUISMO	8.000,00
341	489.20	Subvención nominativa E.M. CLUB DE KARATE	5.000,00
341	489.21	Subvención nominativa E.M. CLUB DE REMO	14.500,00
341	489.22	Subvención nominativa E.M. BALONCESTO	4.000,00
341	489.24	Subvención nominativa PESCA SUBMARINA	1.500,00
341	489.25	Subvención nominativa Club Ciclista Unidos por un Reto	3.000,00
		TOTAL GRUPO DE PROGRAMA 341	**158.720,00**
431	480.00	Transferencias corrientes APYMECO	17.000,00
		TOTAL GRUPO DE PROGRAMA 431	**17.000,00**
		TOTAL	**287.120,00**

Tercero.- El presente acuerdo deberá ser expuesto al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, por el plazo de quince días hábiles. Durante este plazo podrán ser presentadas alegaciones o reclamaciones por las personas indicadas en el artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990.

Cuarto.- El acuerdo de aprobación inicial quedará elevado automáticamente a definitivo si no se presentaran durante el plazo de exposición al público alegaciones o reclamaciones. En caso contrario, éstas deberán ser resueltas por el pleno en el plazo de un mes contado a partir del día seguiste a la finalización del plazo de exposición al público. En todo caso, quedarán denegadas si no resuelven en el acuerdo de aprobación definitiva.

Cód. Validación: 3L6PZESAJS36KYY3GSQ6A6PQT | Verificación: https://colindres.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 33 de 73

Quinto.- Aprobado el expediente deberá ser publicado en el Boletín Oficial de Cantabria, y se remitirá copia a la Comunidad Autónoma y a la Administración General del Estado.

Sexto.- Facultar al Alcalde-Presidente para la realización de los trámites necesarios para la ejecución del presente acuerdo."

DEBATE:

El Sr. Interventor explica que se modifica el anexo de subvenciones en el sentido de que se minoran los importes a subvencionar que en indican en la propuesta debido a la renuncia realizada por las asociaciones ya que este año no pueden ejecutar la finalidad prevista. Respecto del incremento para gastos financieros se transfiere desde el crédito de las aplicaciones de festejos y se debe al incremento de las comisiones bancaria. Se está estudiando el cambio de entidad financiera.

La Sra. Iturgaiz Angulo, portavoz del grupo municipal PP, dice que quisiera añadir que en la comisión el Interventor explicó el expediente, pero después le surgieron dudas y pediría que se explicase con mayor antelación. Su compañero de grupo habló con el Interventor y se lo aclaró. Pero le gustaría tener la información antes.

El Interventor dice que él no pudo acudir a la comisión porque tenía que acudir a una cita médica.

VOTACIÓN Y RESULTADO:

Votos a favor: 13, PSOE (10), PP (2) y PRC (1)
Votos en contra: 0.
Abstenciones: 0

Tras el debate y votación que antecede, el Pleno, acuerda por unanimidad de sus miembros presentes aprobar la propuesta anterior, siendo el acuerdo el siguiente:

Primero.- Aprobar inicialmente el Expediente de modificación de créditos nº 14/2020, con la modalidad de transferencia de crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

Aplicaciones presupuestarias de gastos cuyos créditos se minoran

APLICACIÓN	DEFINICION	RC	IMPORTE
334-489.00	Subvención nominativa Asociación Los	1143	4.500,00
334-489.02	Subvención nominativa Peña El Juncu	1143	1.300,00
334-489.03	Subvención nominativa Peña San Juan	1143	4.000,00
338-226.11	Gastos festejos. San Juan	1145	10.000,00
341-489.01	Subvención nominativa Club Ciclista Colindres	1143	630,00
341-489.02	Subvención nominativa Peña Pasabolo San	11438	2.000,00
341-489.03	Subvención nominativa Peña Bolopalma San	11439	2.000,00
341-489.04	Subvención nominativa CD Fútbol Colindres	1145	3.000,00
341-489.05	Subvención nominativa Club Balonmano	1144	2.000,00
341-489.06	Subvención nominativa Club Piraguismo	1144	1.000,00
341-489.09	Subvención nominativa Club Deportivo	1144	500,00
341-489.10	Subvención nominativa AD Baloncesto	1144	500,00
341-489.11	Subvención nominativa ADEMCO	1144	2.500,00

Cód. Validación: 3L6PZESAJS36KYY3GSQ6A6PQT | Verificación: https://colindres.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 34 de 73

341-489.12	Subvención nominativa Club Triatlón Villa de	1144	500,00
341-489.15	Subvención nominativa EM Club Ciclista	1144	950,00
341-489.16	Subvención nominativa EM Peña Bolo Palma	1144	1.500,00
341-489.17	Subvención nominativa EM Club Deportivo	1144	9.000,00
341-489.18	Subvención nominativa EM Balonmano	1144	2.500,00
341-489.19	Subvención nominativa EM Piragüismo	1145	2.000,00
341-489.22	Subvención nominativa EM Baloncesto	1145	1.000,00
	TOTAL		**51.380,00**

Aplicaciones presupuestarias de gastos cuyos créditos se incrementan

APLICACIÓN	DEFINICION	IMPORTE
2311-226.10	Actividades y otros gastos diversos acción social	41.380,00
931-227.08	Servicio entidades financieras	10.000,00
	TOTAL	**51.380,00**

Segundo.- Aprobar inicialmente la modificación del Anexo de Subvenciones vinculado al presupuesto municipal para el ejercicio 2020 quedando del siguiente modo:

Cód. Validación: 3L6PZESAJS36KYY3GSQ6A6PQT | Verificación: https://colindres.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 35 de 73

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		SUBVENCIÓN NOMINATIVA	2020
135	481.00	Subvención nominativa. Grupo Perros de rescate	2.000,00
		TOTAL GRUPO DE PROGRAMA 135	**2.000,00**
2311	480.01	Subvención nominativa AMPA COLEGIO PINTOR MARTINEZ SAEZ	2.000,00
2311	480.03	Subvención nominativa ASCASAM	25.000,00
2311	480.04	Subvención nominativa LA CALZADA	13.750,00
		TOTAL GRUPO DE PROGRAMA 2311	**40.750,00**
320	489.00	Subvención nominativa AMPA PEDRO DEL HOYO	1.750,00
320	489.01	Subvención nominativa AMPA FRAY PABLO	1.300,00
320	489.02	Subvención nominativa AMPA LOS FUENTES	800,00
320	489.03	Subvención nominativa AMPA VALENTÍN TURIENZO	2.000,00
320	489,04	Subvención nominativa colegios e IES	18.000,00
320	489.05	Subvención nominativa UNED	11.000,00
		TOTAL GRUPO DE PROGRAMA 320	**34.850,00**
334	489.00	Subvención nominativa ASOCIACIÓN LOS NARANJOS	4.500,00
334	489.02	Subvención nominativa PEÑA EL JUNCU	7.000,00
334	489.03	Subvención nominativa PEÑA SAN JUAN	4.300,00
334	489.04	Subvención nominativa AMIGOS DEL MUNDO	6.000,00
334	489.05	Subvención nominativa ESCUELA FOLKLORE	5.500,00
334	489.06	Subvención nominativa PARROQUIA	5.000,00
		TOTAL GRUPO DE PROGRAMA 334	**32.300,00**
336	480.00	Subvención nominativa ASOCIACIÓN FALGOTE	1.500,00
		TOTAL GRUPO DE PROGRAMA 336	**1.500,00**
341	489.00	Subvención nominativa CLUB ATLETISMO COLINDRES	4.300,00
341	489.01	Subvención nominativa CLUB CICLISTA COLINDRES-	5.670,00
341	489.02	Subvención nominativa PEÑA PASABOLO SAN GINÉS	2.300,00
341	489.03	Subvención nominativa PEÑA BOLO PALMA SAN ROQUE	2.300,00
341	489.04	Subvención nominativa CLUB DEPORTIVO COLINDRES	15.000,00
341	489.05	Subvención nominativa CLUB DE BALONMANO	6.500,00
341	489.06	Subvención nominativa CLUB DE PIRAGUISMO	4.000,00
341	489.07	Subvención nominativa CLUB DE KARATE	5.300,00
341	489.08	Subvención nominativa CLUB DE REMO	7.300,00
341	489.09	Subvención nominativa CLUB DEPORTIVO GIMNASIO KORFOS	6.500,00
341	489.10	Subvención nominativa A.D. BALONCESTO COLINDRES	2.500,00
341	489.11	Subvención nominativa ADEMCO	4.000,00
341	489.12	Subvención nominativa CLUB TRIATLON VILLA DE COLINDRES	2.500,00
341	489.13	Subvención nominativa RECREATIVOS COLINDRES - FÚTBOL SALA	3.000,00
341	489.14	Subvención nominativa E.M. CLUB ATLETISMO COLINDRES	3.500,00
341	489.15	Subvención nominativa E.M. CLUB CICLISTA COLINDRES-	8.550,00
341	489.16	Subvención nominativa E.M. PEÑA BOLO PALMA	1.500,00
341	489.17	Subvención nominativa E.M. CLUB DEPORTIVO COLINDRES	30.000,00
341	489.18	Subvención nominativa E.M. CLUB DE BALONMANO	8.000,00
341	489.19	Subvención nominativa E.M. CLUB DE PIRAGUISMO	8.000,00
341	489.20	Subvención nominativa E.M. CLUB DE KARATE	5.000,00
341	489.21	Subvención nominativa E.M. CLUB DE REMO	14.500,00
341	489.22	Subvención nominativa E.M. BALONCESTO	4.000,00
341	489.24	Subvención nominativa PESCA SUBMARINA	1.500,00
341	489.25	Subvención nominativa Club Ciclista Unidos por un Reto	3.000,00
		TOTAL GRUPO DE PROGRAMA 341	**158.720,00**
431	480.00	Transferencias corrientes APYMECO	17.000,00
		TOTAL GRUPO DE PROGRAMA 431	**17.000,00**
		TOTAL	**287.120,00**

Tercero.- El presente acuerdo deberá ser expuesto al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, por el plazo de quince días hábiles. Durante este plazo podrán ser presentadas alegaciones o reclamaciones por las personas indicadas en el artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990.

Cuarto.- El acuerdo de aprobación inicial quedará elevado automáticamente a definitivo si no se presentaran durante el plazo de exposición al público alegaciones o reclamaciones. En caso contrario, éstas deberán ser resueltas por el pleno en el plazo de un mes contado a partir del día seguiste a la finalización del plazo de

Cód. Validación: 3L6PZESAJS36KYY3GSQ6A6PQT | Verificación: https://colindres.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 36 de 73

exposición al público. En todo caso, quedarán denegadas si no resuelven en el acuerdo de aprobación definitiva.

Quinto.- Aprobado el expediente deberá ser publicado en el Boletín Oficial de Cantabria, y se remitirá copia a la Comunidad Autónoma y a la Administración General del Estado.

Sexto.- Facultar al Alcalde-Presidente para la realización de los trámites necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

7.- Acuerdo de aprobación inicial modificación OF reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles para 2021

Por la Secretaria se da lectura a la propuesta dictaminada por la Comisión Informativa, del siguiente tenor literal:

Parte expositiva

A la vista de las ordenanzas fiscales en vigor en el Ayuntamiento de Colindres, y debiendo ser tramitada y aprobada su modificación, con anterioridad al 01 de enero de 2021 a efectos de su aplicación en el ejercicio 2021, se ha procedido a su revisión y modificación, consistiendo, fundamentalmente, en los siguientes aspectos:

- OF 1 Impuesto de bienes inmuebles: bajada del tipo impositivo y modificación del periodo de bonificación de la cuota íntegra del impuesto para las viviendas de protección oficial.

Conforme al artículo 22.2 ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se propone a la Comisión Informativa de Economía que dictamine favorablemente la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación y nueva redacción de las ordenanzas fiscales, cuyo texto se adjunta como anexo.

Segundo: Someter el expediente a información pública y audiencia de los interesados por plazo de treinta días hábiles para la presentación de reclamaciones y sugerencias, plazo que comenzará a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el BOC. Deberá publicarse así mismo en Tablón de anuncios del ayuntamiento. En caso de que se presenten reclamaciones o sugerencias dentro de plazo, deberán ser resueltas por el Pleno, debiendo aprobarse definitivamente las ordenanzas.

Tercero: En el caso de que no se presentase ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional. Para la entrada en vigor deberá publicarse íntegramente el texto definitivamente aprobado en el BOC.

ANEXO

ORDENANZA FISCAL nº 1
REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo 1. FUNDAMENTO Y RÉGIMEN LEGAL.

En uso de las facultades contenidas en el artículo 133.2 y 142 de la Constitución Española, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con los artículos 60 a 77 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la regulación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, que se regirá por la presente

Cód. Validación: 3L6PZESAJS36KYY3GSQ6A6PQT | Verificación: https://colindres.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 37 de 73

Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 61 y siguientes de la citada Ley y en la Ley 48/2002, de 23 de diciembre, del Catastro Inmobiliario.

Artículo 2. NATURALEZA Y HECHO IMPONIBLE

1. El Impuesto sobre Bienes Inmuebles es un tributo directo de carácter real que grava el valor de los bienes inmuebles en los términos establecidos en el TRLRHL y esta ordenanza.
2. Constituye el hecho imponible del impuesto la titularidad de los siguientes derechos sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los inmuebles de características especiales:
a) De una concesión administrativa sobre los propios inmuebles o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.
b) De un derecho real de superficie.
c) De un derecho real de usufructo.
d) Del derecho de propiedad.
La realización del hecho imponible que corresponda de entre los definidos en el apartado anterior por el orden en él establecido determinará la no sujeción del inmueble urbano o rústico a las restantes modalidades en el mismo previstas.
3. A los efectos de este impuesto, tendrán la consideración de bienes inmuebles rústicos, de bienes inmuebles urbanos y de bienes inmuebles de características especiales los definidos como tales en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.
4. En caso de que un mismo inmueble se encuentre localizado en distintos términos municipales se entenderá, a efectos de este impuesto, que pertenece a cada uno de ellos por la superficie que ocupe en el respectivo término municipal.

Artículo 3. EXENCIONES

1. Exenciones directas de aplicación de oficio: las previstas en el artículo 62.1 del TRLRHL

2. Exenciones directas de carácter rogado: las previstas en el artículo 62.2 del TRLRHL, debiendo los interesados solicitar su reconocimiento y aplicación a la Administración Municipal, mediante la acreditación del cumplimiento de las condiciones establecidas en la ley.

Asimismo, el Ayuntamiento establece, en razón de criterios de eficiencia y economía de la gestión recaudatoria del impuesto, la exención de los inmuebles rústicos y urbanos cuya cuota líquida no supere la cuantía de 6 euros.

Artículo 4. SUJETO PASIVO

Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible de este Impuesto.

Artículo 6.- BASE IMPONIBLE

La base imponible de este impuesto estará constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles, que se determinará, notificará y será susceptible de impugnación conforme a lo dispuesto en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

Artículo 7.- BASE LIQUIDABLE

La base liquidable de este impuesto será el resultado de practicar en la base imponible las reducciones que procedan en los términos previstos en los artículos 66 a 70 del TRLRHL.

Artículo 8.- CUOTA INTEGRA Y CUOTA LIQUIDA

La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen a que se refiere el artículo siguiente.

La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas legalmente así como las establecidas en la presente ordenanza.

Artículo 9.- TIPO DE GRAVAMEN.

Artículo 9.- TIPO DE GRAVAMEN.

De conformidad con el artículo 72 del TRLRHL, el Ayuntamiento aplicará los siguientes tipos de gravamen:

- A los bienes inmuebles de naturaleza urbana: 0,444 por 100.
- A los bienes inmuebles de naturaleza rústica: 0,75 por 100.

Cód. Validación: 3L6PZESAJS36KYY3GSQ6A6PQT | Verificación: https://colindres.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 38 de 73

Artículo 10. BONIFICACIONES

Se establecen las siguientes bonificaciones:

a) Se estable una bonificación del 50 % a favor de los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a esta.

La bonificación deberá ser solicitada por los interesados antes del inicio de las obras, acompañando la siguiente documentación:

- Declaración sobre la fecha prevista de inicio de las obras de urbanización o construcción de que se trate.

- Acreditación de que la empresa se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, mediante la presentación de los Estatutos de la Sociedad, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

- Acreditación de que el inmueble objeto de la bonificación es de su propiedad, mediante copia compulsada de la Escritura de propiedad, certificación del Registro de la Propiedad o alta catastral.

- Acreditación de que el inmueble objeto de la bonificación no forma parte del inmovilizado, mediante certificación del Administrador de la Sociedad o fotocopia compulsada del último balance presentado ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a efectos del Impuesto de Sociedades.

- Fotocopia compulsada del alta o último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o justificación de la exención de dicho Impuesto.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el período impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese período se realicen efectivamente obras de urbanización o construcción. En ningún caso podrá exceder de tres períodos impositivos.

b) Las viviendas de protección oficial y las que resulten equivalentes a estas conforme a la Normativa de la Comunidad Autónoma, gozarán de una bonificación del 50% de la cuota íntegra del Impuesto, durante los tres períodos impositivos siguientes al del otorgamiento de la calificación definitiva.

La solicitud de esta bonificación la realizará el interesado en cualquier momento anterior a la terminación de los tres períodos impositivos de duración de la misma y surtirá efectos, desde el período impositivo siguiente a aquel en que se solicite. A la solicitud se acompañará: certificado de la calificación definitiva como vivienda de protección oficial y documentación justificativa de la titularidad de la vivienda.

De conformidad con lo señalado en el último párrafo del art. 73.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se establece una bonificación del 50% de la cuota íntegra del impuesto para los inmuebles en que concurran las circunstancias señaladas en los párrafos anteriores para los ejercicios 2021, 2022 y 2023.

c) Establecer una bonificación del 95% de la cuota íntegra, y en su caso, del recargo del Impuesto, al que se refiere el artículo 153 del TRLHL, a favor de los bienes rústicos de las Cooperativas agrarias y de explotación comunitaria de la tierra, en los términos establecidos en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.

d) De acuerdo con lo establecido en el apartado 4 del artículo 74 del TRLRHL, se establece una bonificación en la cuota íntegra del impuesto a favor de los sujetos pasivos que ostenten la condición de titular de familia numerosa conforme a lo establecido en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las familias numerosas y demás normativa concordante correspondiente a la vivienda habitual de la familia.

Se entenderá por vivienda habitual aquella unidad urbana de uso residencial destinada exclusivamente a satisfacer la necesidad permanente de vivienda del sujeto pasivo y su familia.

Se presumirá que la vivienda habitual de la familia numerosa es aquella en la que figura empadronada la familia a 1 de enero del año del devengo del impuesto.

En el supuesto de que el sujeto pasivo beneficiario sea titular de más de un inmueble, la bonificación quedará referida a la única unidad urbana que constituya la vivienda habitual de la unidad familiar.

Cód. Validación: 3L6PZESAJS36KYY3GSQ6A6PQT | Verificación: https://colindres.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 39 de 73

Los requisitos del sujeto pasivo y título de familia numerosa han de estar referidos al 1 de enero de conformidad con el devengo del impuesto.

Porcentaje de bonificación:

Categoría General..... 25% Categoría Especial..... 30%

Requisitos de las solicitudes:

1) La bonificación tiene carácter rogado por lo que deberá ser solicitada por el sujeto pasivo, quien acompañará a la solicitud la siguiente documentación, acreditando el cumplimiento de los requisitos establecidos:

- Escrito de solicitud de la bonificación, en el que se identifique el bien inmueble ubicado en el municipio de Colindres para el que solicita la bonificación.

- Volante de empadronamiento de los miembros de la unidad familiar con fecha de alta/baja en la vivienda habitual.

- La declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas presentada en el ejercicio inmediatamente anterior al de aplicación de la bonificación, debiendo ser, el cociente entre el saldo neto de los rendimientos e imputaciones de renta de la base liquidable general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el número de miembros de la unidad familiar, inferior a 6.000,00 euros.

- Que los componentes de la unidad familiar no sean sujetos pasivos por inmuebles gravados cuyo valor catastral en el IBI sea superior a 150.000,00 euros.

- El documento justificativo de familia numerosa expedido por el órgano competente, acreditativo de esta condición que pueda establecerse por disposición legal ajustada al ordenamiento jurídico.

Su aplicación finalizará con la pérdida de la condición de familia numerosa o incumplimiento de alguno de los restantes requisitos.

Esta bonificación deberá ser solicitada anualmente, surtiendo efectos para el año en curso únicamente aquellas que sean presentadas con anterioridad al 30 de abril, sin que pueda tener carácter retroactivo.

e) Asimismo, los sujetos pasivos que tengan domiciliadas las deudas tributarias de vencimiento periódico generadas por el devengo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles gozarán de una bonificación de un 1,5% de la cuota líquida del Impuesto.

Los requisitos para ser beneficiarios de esta bonificación son:

- Domiciliar las deudas antes referidas, al menos con dos meses de antelación al comienzo del periodo recaudatorio.
- Los sujetos pasivos deberán estar al corriente con las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Colindres.

Esta última bonificación será la única compatible con las restantes.

Artículo 11. DEVENGO Y PERIODO IMPOSITIVO

El impuesto se devengará el primer día del período impositivo.

El período impositivo coincide con el año natural.

Los hechos, actos y negocios que deben ser objeto de declaración o comunicación ante el Catastro Inmobiliario tendrán efectividad en el devengo de este impuesto en el año inmediatamente posterior al momento en que produzcan efectos catastrales. La efectividad de las inscripciones catastrales resultantes de los procedimientos de valoración colectiva y de determinación del valor catastral de los bienes inmuebles de características especiales coincidirá con la prevista en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

Artículo 12. GESTIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO.

La liquidación y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este impuesto, serán competencia exclusiva del Ayuntamiento y comprenderá las funciones de reconocimiento y denegación de exenciones y bonificaciones, realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, emisión de los documentos de cobro, resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos, resolución de los recursos que se

Cód. Validación: 3L6PZESAJS36KYY3GSQ6A6PQT | Verificación: https://colindres.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 40 de 73

interpongan contra dichos actos y actuaciones para la asistencia e información al contribuyente referidas a las materias comprendidas en la ley.

El plazo de ingreso de las deudas de cobro por recibo notificadas colectivamente se determinará cada año y se anunciará públicamente en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Las liquidaciones de ingreso directo se satisfarán en los plazos fijados en Ley General Tributaria.

Transcurrido dicho plazo sin haberse hecho efectivas las deudas correspondientes, las mismas serán exigidas por el procedimiento de apremio, el cual devengará el recargo de apremio correspondiente, así como los intereses de demora y los costes correspondientes.

Para facilitar el pago del impuesto, se podrá fraccionar su pago, sin exigir intereses de demora, en un número igual a tres, para lo cual el contribuyente deberá solicitarlo durante los quince primeros días naturales del periodo voluntario de pago, según modelo oficial facilitado por el ayuntamiento. El incumplimiento de alguno de los plazos, impedirá la concesión de fraccionamiento en ejercicios siguientes. Para acceder al fraccionamiento solicitado el contribuyente deberá estar al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Municipal, siendo requisito indispensable la domiciliación bancaria para hacer efectivos cada uno de los plazos.

Artículo 13. INFRACCIONES Y SANCIONES

En materia de infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria, Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y la Ley del Catastro Inmobiliario, así como las demás disposiciones de desarrollo.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza será de aplicación a partir del 1 de enero de 2021, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

DEBATE:

El Sr. Pérez Gómez, portavoz del grupo municipal PRC, dice que respecto del tipo impositivo la reducción viene a constatar lo fijado en el acuerdo de presupuestos con el equipo de gobierno, y lo mismo respecto de la bonificación para las viviendas de VPO, que ya lo venían reclamando.

El Sr. Setién Expósito, portavoz del grupo municipal PSOE, dice que agradece a los portavoces de la oposición su predisposición a la reducción de los tipos manteniendo el equilibrio presupuestario a efectos de poner mantener el nivel de prestación de servicios y la concesión de ayudas.

VOTACIÓN Y RESULTADO:

Votos a favor: 13, PSOE (10), PP (2) y PRC (1)
Votos en contra: 0.
Abstenciones: 0

Tras el debate y votación que antecede, el Pleno, acuerda por unanimidad de sus miembros presentes aprobar la propuesta anterior, siendo el acuerdo el siguiente:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación y nueva redacción de las ordenanzas fiscales, cuyo texto se adjunta como anexo.

Segundo: Someter el expediente a información pública y audiencia de los interesados por plazo de treinta días hábiles para la presentación de reclamaciones y sugerencias, plazo que comenzará a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el BOC. Deberá publicarse así mismo en Tablón de anuncios del ayuntamiento. En caso de que se presenten reclamaciones o sugerencias dentro de plazo, deberán ser resueltas por el Pleno, debiendo aprobarse definitivamente las ordenanzas.

Cód. Validación: 3L6PZESAJS36KYY3GSQ6A6PQT | Verificación: https://colindres.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 41 de 73

Tercero: En el caso de que no se presentase ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional. Para la entrada en vigor deberá publicarse íntegramente el texto definitivamente aprobado en el BOC.

ANEXO

ORDENANZA FISCAL nº 1
REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo 1. FUNDAMENTO Y RÉGIMEN LEGAL.

En uso de las facultades contenidas en el artículo 133.2 y 142 de la Constitución Española, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con los artículos 60 a 77 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la regulación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 61 y siguientes de la citada Ley y en la Ley 48/2002, de 23 de diciembre, del Catastro Inmobiliario.

Artículo 2. NATURALEZA Y HECHO IMPONIBLE

1. El Impuesto sobre Bienes Inmuebles es un tributo directo de carácter real que grava el valor de los bienes inmuebles en los términos establecidos en el TRLRHL y esta ordenanza.
2. Constituye el hecho imponible del impuesto la titularidad de los siguientes derechos sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los inmuebles de características especiales:
a) De una concesión administrativa sobre los propios inmuebles o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.
b) De un derecho real de superficie.
c) De un derecho real de usufructo.
d) Del derecho de propiedad.
La realización del hecho imponible que corresponda de entre los definidos en el apartado anterior por el orden en él establecido determinará la no sujeción del inmueble urbano o rústico a las restantes modalidades en el mismo previstas.
3. A los efectos de este impuesto, tendrán la consideración de bienes inmuebles rústicos, de bienes inmuebles urbanos y de bienes inmuebles de características especiales los definidos como tales en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.
4. En caso de que un mismo inmueble se encuentre localizado en distintos términos municipales se entenderá, a efectos de este impuesto, que pertenece a cada uno de ellos por la superficie que ocupe en el respectivo término municipal.

Artículo 3. EXENCIONES

1. Exenciones directas de aplicación de oficio: las previstas en el artículo 62.1 del TRLRHL

2. Exenciones directas de carácter rogado: las previstas en el artículo 62.2 del TRLRHL, debiendo los interesados solicitar su reconocimiento y aplicación a la Administración Municipal, mediante la acreditación del cumplimiento de las condiciones establecidas en la ley.

Asimismo, el Ayuntamiento establece, en razón de criterios de eficiencia y economía de la gestión recaudatoria del impuesto, la exención de los inmuebles rústicos y urbanos cuya cuota líquida no supere la cuantía de 6 euros.

Artículo 4. SUJETO PASIVO

Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible de este Impuesto.

Artículo 6.- BASE IMPONIBLE

La base imponible de este impuesto estará constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles, que se determinará, notificará y será susceptible de impugnación conforme a lo dispuesto en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

Artículo 7.- BASE LIQUIDABLE

Cód. Validación: 3L6PZESAJS36KYY3GSQ6A6PQT | Verificación: https://colindres.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 42 de 73

La base liquidable de este impuesto será el resultado de practicar en la base imponible las reducciones que procedan en los términos previstos en los artículos 66 a 70 del TRLRHL.

Artículo 8.- CUOTA INTEGRA Y CUOTA LIQUIDA

La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen a que se refiere el artículo siguiente.

La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas legalmente así como las establecidas en la presente ordenanza.

Artículo 9.- TIPO DE GRAVAMEN.

Artículo 9.- TIPO DE GRAVAMEN.

De conformidad con el artículo 72 del TRLRHL, el Ayuntamiento aplicará los siguientes tipos de gravamen:

- A los bienes inmuebles de naturaleza urbana: 0,444 por 100.
- A los bienes inmuebles de naturaleza rústica: 0,75 por 100.

Artículo 10. BONIFICACIONES

Se establecen las siguientes bonificaciones:

a) Se estable una bonificación del 50 % a favor de los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a esta.

La bonificación deberá ser solicitada por los interesados antes del inicio de las obras, acompañando la siguiente documentación:

- Declaración sobre la fecha prevista de inicio de las obras de urbanización o construcción de que se trate.

- Acreditación de que la empresa se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, mediante la presentación de los Estatutos de la Sociedad, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

- Acreditación de que el inmueble objeto de la bonificación es de su propiedad, mediante copia compulsada de la Escritura de propiedad, certificación del Registro de la Propiedad o alta catastral.

- Acreditación de que el inmueble objeto de la bonificación no forma parte del inmovilizado, mediante certificación del Administrador de la Sociedad o fotocopia compulsada del último balance presentado ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a efectos del Impuesto de Sociedades.

- Fotocopia compulsada del alta o último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o justificación de la exención de dicho Impuesto.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el período impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese período se realicen efectivamente obras de urbanización o construcción. En ningún caso podrá exceder de tres períodos impositivos.

b) Las viviendas de protección oficial y las que resulten equivalentes a estas conforme a la Normativa de la Comunidad Autónoma, gozarán de una bonificación del 50% de la cuota íntegra del Impuesto, durante los tres períodos impositivos siguientes al del otorgamiento de la calificación definitiva.

La solicitud de esta bonificación la realizará el interesado en cualquier momento anterior a la terminación de los tres períodos impositivos de duración de la misma y surtirá efectos, desde el período impositivo siguiente a aquel en que se solicite. A la solicitud se acompañará: certificado de la calificación definitiva como vivienda de protección oficial y documentación justificativa de la titularidad de la vivienda.

De conformidad con lo señalado en el último párrafo del art. 73.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se establece una bonificación del 50% de la cuota

Cód. Validación: 3L6PZESAJS36KYY3GSQ6A6PQT | Verificación: https://colindres.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 43 de 73

íntegra del impuesto para los inmuebles en que concurran las circunstancias señaladas en los párrafos anteriores para los ejercicios 2021, 2022 y 2023.

c) Establecer una bonificación del 95% de la cuota íntegra, y en su caso, del recargo del Impuesto, al que se refiere el artículo 153 del TRLHL, a favor de los bienes rústicos de las Cooperativas agrarias y de explotación comunitaria de la tierra, en los términos establecidos en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.

d) De acuerdo con lo establecido en el apartado 4 del artículo 74 del TRLRHL, se establece una bonificación en la cuota íntegra del impuesto a favor de los sujetos pasivos que ostenten la condición de titular de familia numerosa conforme a lo establecido en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las familias numerosas y demás normativa concordante correspondiente a la vivienda habitual de la familia.

Se entenderá por vivienda habitual aquella unidad urbana de uso residencial destinada exclusivamente a satisfacer la necesidad permanente de vivienda del sujeto pasivo y su familia.

Se presumirá que la vivienda habitual de la familia numerosa es aquella en la que figura empadronada la familia a 1 de enero del año del devengo del impuesto.

En el supuesto de que el sujeto pasivo beneficiario sea titular de más de un inmueble, la bonificación quedará referida a la única unidad urbana que constituya la vivienda habitual de la unidad familiar.

Los requisitos del sujeto pasivo y título de familia numerosa han de estar referidos al 1 de enero de conformidad con el devengo del impuesto.

Porcentaje de bonificación:

Categoría General..... 25% Categoría Especial..... 30%

Requisitos de las solicitudes:

1) La bonificación tiene carácter rogado por lo que deberá ser solicitada por el sujeto pasivo, quien acompañará a la solicitud la siguiente documentación, acreditando el cumplimiento de los requisitos establecidos:

- Escrito de solicitud de la bonificación, en el que se identifique el bien inmueble ubicado en el municipio de Colindres para el que solicita la bonificación.

- Volante de empadronamiento de los miembros de la unidad familiar con fecha de alta/baja en la vivienda habitual.

- La declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas presentada en el ejercicio inmediatamente anterior al de aplicación de la bonificación, debiendo ser, el cociente entre el saldo neto de los rendimientos e imputaciones de renta de la base liquidable general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el número de miembros de la unidad familiar, inferior a 6.000,00 euros.

- Que los componentes de la unidad familiar no sean sujetos pasivos por inmuebles gravados cuyo valor catastral en el IBI sea superior a 150.000,00 euros.

- El documento justificativo de familia numerosa expedido por el órgano competente, acreditativo de esta condición que pueda establecerse por disposición legal ajustada al ordenamiento jurídico.

Su aplicación finalizará con la pérdida de la condición de familia numerosa o incumplimiento de alguno de los restantes requisitos.

Esta bonificación deberá ser solicitada anualmente, surtiendo efectos para el año en curso únicamente aquellas que sean presentadas con anterioridad al 30 de abril, sin que pueda tener carácter retroactivo.

e) Asimismo, los sujetos pasivos que tengan domiciliadas las deudas tributarias de vencimiento periódico generadas por el devengo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles gozarán de una bonificación de un 1,5% de la cuota líquida del Impuesto.

Los requisitos para ser beneficiarios de esta bonificación son:

- Domiciliar las deudas antes referidas, al menos con dos meses de antelación al comienzo del periodo recaudatorio.

Cód. Validación: 3L6PZESAJS36KYY3GSQ6A6PQT | Verificación: https://colindres.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 44 de 73

- Los sujetos pasivos deberán estar al corriente con las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Colindres.

Esta última bonificación será la única compatible con las restantes.

Artículo 11. DEVENGO Y PERIODO IMPOSITIVO

El impuesto se devengará el primer día del período impositivo.

El período impositivo coincide con el año natural.

Los hechos, actos y negocios que deben ser objeto de declaración o comunicación ante el Catastro Inmobiliario tendrán efectividad en el devengo de este impuesto en el año inmediatamente posterior al momento en que produzcan efectos catastrales. La efectividad de las inscripciones catastrales resultantes de los procedimientos de valoración colectiva y de determinación del valor catastral de los bienes inmuebles de características especiales coincidirá con la prevista en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

Artículo 12. GESTIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO.

La liquidación y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este impuesto, serán competencia exclusiva del Ayuntamiento y comprenderá las funciones de reconocimiento y denegación de exenciones y bonificaciones, realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, emisión de los documentos de cobro, resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos, resolución de los recursos que se interpongan contra dichos actos y actuaciones para la asistencia e información al contribuyente referidas a las materias comprendidas en la ley.

El plazo de ingreso de las deudas de cobro por recibo notificadas colectivamente se determinará cada año y se anunciará públicamente en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Las liquidaciones de ingreso directo se satisfarán en los plazos fijados en Ley General Tributaria.

Transcurrido dicho plazo sin haberse hecho efectivas las deudas correspondientes, las mismas serán exigidas por el procedimiento de apremio, el cual devengará el recargo de apremio correspondiente, así como los intereses de demora y los costes correspondientes.

Para facilitar el pago del impuesto, se podrá fraccionar su pago, sin exigir intereses de demora, en un número igual a tres, para lo cual el contribuyente deberá solicitarlo durante los quince primeros días naturales del periodo voluntario de pago, según modelo oficial facilitado por el ayuntamiento. El incumplimiento de alguno de los plazos, impedirá la concesión de fraccionamiento en ejercicios siguientes. Para acceder al fraccionamiento solicitado el contribuyente deberá estar al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Municipal, siendo requisito indispensable la domiciliación bancaria para hacer efectivos cada uno de los plazos.

Artículo 13. INFRACCIONES Y SANCIONES

En materia de infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria, Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y la Ley del Catastro Inmobiliario, así como las demás disposiciones de desarrollo.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza será de aplicación a partir del 1 de enero de 2021, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

8.- Acuerdo de aprobación inicial modificación ordenanza reguladora de la tasa por distribución de agua (verificación de contadores).

Por la Secretaria se da lectura a la propuesta dictaminada por la Comisión Informativa, del siguiente tenor literal:

“Parte expositiva

A la vista de las ordenanzas fiscales en vigor en el Ayuntamiento de Colindres, y debiendo ser tramitada y aprobada su modificación a efectos de su aplicación en el ejercicio 2021 con la

Cód. Validación: 3L6PZESAJS36KYY3GSQ6A6PQT | Verificación: https://colindres.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 45 de 73

finalidad, en el caso de las ordenanzas reguladoras de la tasa por distribución de agua, de una modificación en cuanto al procedimiento de verificación de contadores; por ello se ha procedido a su revisión y modificación, consistiendo, fundamentalmente, en los siguientes aspectos:

- OF 7 Tasa por distribución de agua: inclusión en regulación de gestión del procedimiento para verificación de contadores.

Conforme al artículo 22.2 ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se propone a la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, que dictamine favorablemente la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación y nueva redacción de las ordenanzas fiscales, cuyo texto se adjunta como anexo.

Segundo: Someter el expediente a información pública y audiencia de los interesados por plazo de treinta días hábiles para la presentación de reclamaciones y sugerencias, plazo que comenzará a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el BOC. Deberá publicarse así mismo en Tablón de anuncios del ayuntamiento y sede electrónica municipal. En caso de que se presenten reclamaciones o sugerencias dentro de plazo, deberán ser resueltas por el Pleno, debiendo aprobarse definitivamente las ordenanzas.

Tercero: En el caso de que no se presentase ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional. Para la entrada en vigor deberá publicarse íntegramente el texto definitivamente aprobado en el BOC.

ORDENANZA FISCAL nº 7
TASA POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA

Artículo 1. FUNDAMENTO Y RÉGIMEN LEGAL
Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.4.t) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por distribución de agua, incluidos los derechos de enganche de líneas, y mantenimiento de contadores, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del TRLRHL citado.
Artículo 2. HECHO IMPONIBLE
Está constituido por la actividad municipal desarrollada con motivo de la distribución de agua potable a domicilio, el enganche de líneas a la red general y mantenimiento de contadores.
Artículo 3. DEVENGO Y PERIODO IMPOSITIVO
La obligación de contribuir nacerá en el momento de prestarse el servicio previa la correspondiente solicitud o desde que se utilice éste sin haber obtenido la previa licencia, debiendo depositarse previamente el pago correspondiente al enganche y contadores.

Artículo 4. SUJETOS PASIVOS
Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas por los servicios a que se refiere esta Ordenanza.
Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente, según el artículo 23.2 del TRLRHL los propietarios de los inmuebles a los que se preste el servicio, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.
Artículo 5. BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE
La base del presente tributo estará constituida por:
a) En el suministro o distribución de agua: los metros cúbicos de agua consumida en el inmueble donde esté instalado el servicio.
b) En las acometidas a la red general: una cantidad fija señalada al efecto.
c) En la colocación de contadores: una cantidad fija señalada al efecto.
d) En el mantenimiento de contadores: una cantidad fija señalada al efecto.

Cód. Validación: 3L6PZESAJS36KYY3GSQ6A6PQT | Verificación: https://colindres.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 46 de 73

Artículo 6. CUOTAS TRIBUTARIAS

La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de enganche a la red, la colocación de contadores e instalaciones análogas y los servicios de distribución de agua es:

1.- Consumo de agua potable.

TIPO DE CONSUMO	CARACTERÍSTICAS	CUOTA EUROS/M3
Consumo doméstico	Mínimo 30 m3/trimestre	0.45 euros/m3
	De 31 m3/trimestre a 50 m3/trimestre	0,71 euros/m3
	Más de 50 m3/trimestre	0,75 euro/m3
Consumo industrial	Mínimo 30 m3/trimestre	0,49 euros/m3
	De 31 m3/trimestre a 50 m3/trimestre	0,74 euros/m3
	Más de 50 m3/trimestre	0,78 euros/m3
Otros consumos	Mínimo 30 m3/trimestre	0,93 euros/m3
	De 31 m3/trimestre a 50 m3/trimestre	0,95 euros/m3
	Más de 50 m3/trimestre	0,99 euros/m3

2.-Cuota fija mantenimiento de contador……0,90 euros/trimestre
3.-Derechos de alta de enganche de cada inmueble……140,00 euros
4.-Colocación del contador para el suministro…… 60,00 euros

Artículo 7. BONIFICACIONES

7.1.- Bonificación por domiciliación.

Los sujetos pasivos que tengan domiciliadas las deudas tributarias de vencimiento periódico generadas por el devengo de la presente tasa gozarán de una bonificación de un 1,5% de la cuota.

Los requisitos para ser beneficiarios de esta bonificación son:

- Domiciliar las deudas antes referidas, al menos con dos meses de antelación al comienzo del periodo recaudatorio.

- Los sujetos pasivos deberán estar al corriente con las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Colindres.

7.2.- Bonificación de carácter asistencial.

Tendrán una bonificación del 60% en la cuota fija de la tasa de uso doméstico de la vivienda habitual aquellos sujetos pasivos en concepto de contribuyentes que se encuentren en alguna de las situaciones siguientes:

a) Perceptores de la renta social básica

b) Perceptores de pensiones no contributivas de jubilación o invalidez

c) Perceptores de subsidio por desempleo, Renta activa de Inserción, subvención del PREPARA o ayuda económica de acompañamiento del programa “Activa”.

d) Perceptores de ayuda a la dependencia.

Los requisitos a cumplir para tener derecho a la bonificación, además de estar en alguna de las situaciones anteriores, serán los siguientes:

- Que los ingresos brutos del solicitante, junto con los ingresos brutos del resto de las personas que convivan en el mismo domicilio que el solicitante, no superen, antes del 1 de enero del ejercicio para el que se solicite la bonificación, las siguientes cantidades:

  - Hogares formados por dos personas cuyas rentas anuales acumuladas sean inferiores a 1,75 veces el IPREM

  - Hogares formados por tres personas cuyas rentas anuales acumuladas sean inferiores a 2,5 veces el IPREM

  - Hogares formados por cuatro personas cuyas rentas anuales acumuladas sean inferiores a 3,25 veces el IPREM

Cód. Validación: 3L6PZESAJS36KYY3GSQ6A6PQT | Verificación: https://colindres.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 47 de 73

- Hogares formados por cinco personas cuyas rentas anuales acumuladas sean inferiores a 4 veces el IPREM
- Hogares formados por seis personas cuyas rentas anuales acumuladas sean inferiores a 4,75 veces el IPREM
- Hogares formados por siete personas cuyas rentas anuales acumuladas sean inferiores a 5,5 veces el IPREM

Junto con el cumplimiento de los anteriores límites de renta, deberán darse cumplimiento al requisito de estar (el solicitante y resto de personas que convivan en el mismo domicilio) sin posesión de elementos patrimoniales declarables, intereses percibidos de cuentas corrientes, cuentas de ahorro, a plazo u otros rendimientos por rentas de capital mobiliario, así como ingresos percibidos por el alquiler de viviendas o locales a terceros u otros rendimientos del capital inmobiliario.

- Se identificará en la solicitud el inmueble sobre el que tenga efecto la bonificación en la tarifa, que deberá ser la vivienda habitual de la familia, debiendo sus miembros estar empadronados en la misma.

- La bonificación deberá solicitarse por el interesado y se otorgará, en su caso, por Resolución de Alcaldía. Con carácter previo a la adopción de la Resolución, se deberá emitir un informe por los servicios sociales del Ayuntamiento, en el que se evaluará si la capacidad económica del sujeto pasivo y el cumplimiento de los requisitos exigidos justifican la concesión de la bonificación en la cuota tributaria.

- No deberá tenerse deuda alguna con la Hacienda Municipal.

- **Plazo de Presentación**. La solicitud se deberá presentar dentro del mes de enero de cada ejercicio cumplimentando el modelo normalizado facilitado por el Ayuntamiento de Colindres. Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas por extemporáneas.

- **Plazo de Vigencia de la Reducción**. La bonificación será efectiva exclusivamente a partir del año en que se apruebe y durante el mismo. La bonificación podrá prorrogarse por períodos de un año, siempre que se solicite nuevamente su concesión en el plazo habilitado para ello y se acredite el mantenimiento de la situación económica que dio lugar a su reconocimiento inicial, para lo cual deberá comprobarse nuevamente el cumplimiento de los requisitos exigidos para su otorgamiento.

- Con la solicitud se acompañará:
  - Fotocopia del DNI del interesado
  - Volante de convivencia (se comprobará de oficio por la administración)
  - Declaración de la renta del ejercicio anterior o certificado negativo de renta. Podrá sustituirse por la autorización al ayuntamiento para obtener dichos datos.
  - Fotocopia del recibo del trimestre anterior (se comprobará de oficio por la administración).

El Ayuntamiento podrá recabar de los archivos y registros de carácter oficial los datos que permitan confirmar los sujetos pasivos incluidos en dichas situaciones.
No será de aplicación la bonificación a aquellos sujetos pasivos cuyo consumo anual exceda de 120 m3 de agua, o si la unidad familiar la componen más de tres miembros, de 150 m3 de agua, por lo que los recibos emitidos durante los tres primeros trimestres del año que contengan la bonificación, tendrá la consideración de liquidaciones provisionales, que se convertirán en definitivas en caso de no superar los límites indicados una vez finalizado el año. En caso de superar dichos límites, se practicará liquidación definitiva emitiendo el cuarto trimestre por el consumo del período ya sin bonificación, y sumando el descuento correspondiente a la bonificación indebidamente recibida en los trimestres anteriores.

Artículo 8. EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMÁS

Cód. Validación: 3L6PZESAJS36KYY3GSQ6A6PQT | Verificación: https://colindres.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 48 de 73

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales, o los expresamente previstos en normas con rango de Ley.

Artículo 9. NORMAS DE GESTIÓN

1. La acometida de agua a la red general y colocación de contador, será solicitada individualmente, para cada inmueble con referencia catastral independiente, por lo que será obligatoria la instalación de un contador por vivienda unifamiliar o local (en el caso de inmuebles con varias viviendas deberá colocarse una batería de contadores en lugar visible y de fácil acceso para su lectura).

En el supuesto de que en un inmueble se realicen distintos usos se realizarán tantas solicitudes como usos.

Dicha solicitud, será presentada acompañada de los documentos justificativos de la propiedad, en los servicios municipales encargados de la prestación del servicio.

2. Los solicitantes de acometida de enganche, harán constar el fin a que se destinan el agua, advirtiéndose que cualquier infracción o aplicación diferente de aquella para la que se solicita, será castigado con una multa en la cantidad que acuerde el Ayuntamiento, sin perjuicio de retirarle el suministro de agua.

3. Cuando el solicitante de acometida de agua la efectuase, en fecha posterior a la que debiera haberlo realizado, satisfará como derecho de enganche, el 200 por 100 del importe que le correspondiera abonar por cada enganche.

4. Cuando el abonado albergue dudas sobre el correcto funcionamiento de un contador, podrá solicitar del gestor del servicio una verificación oficial. Si verificado el contador se comprueba que funciona irregularmente, será sustituido y se procederá a la rectificación de la liquidación practicada salvo que el incorrecto funcionamiento se deba a culpa o negligencia del abonado. A estos efectos, se considera que el contador funciona irregularmente siempre que sobrepase en exceso o defecto el valor máximo o mínimo tolerado. En caso de que de la verificación resulte que el contador funciona correctamente, el abonado al servicio deberá asumir el coste de la verificación. En todo caso, para que se proceda a la verificación deberá previamente ingresarse en concepto de fianza el coste de la verificación por ente autorizado y homologado.

5.- Los usuarios del servicio están obligados a permitir en cualquier hora hábil el acceso del gestor del servicio, debidamente identificado, a los locales y lugares dónde se hallen instalados los aparatos contadores, así como facilitar a dichos agentes la posibilidad de inspección de las instalaciones de acometida y red interior de distribución.

Artículo 10.

La autorización de la prestación del servicio, se otorgará mediante acto administrativo y quedará sujeto a las disposiciones de la presente Ordenanza y al Reglamento Regulador de la Prestación del servicio municipal vigente en cada momento.

Artículo 11.

Las autorizaciones se clasifican en:

1. Para usos domésticos, es decir, para atender a las necesidades de la vida e higiene privada.
2. Para usos industriales, considerándose dentro de éstos, los hoteles, bares, tabernas, garajes, establos, fábricas, colegios, ...
3. Para otros consumos, fundamentalmente el agua de obra.

Artículo 12.

Ningún abonado puede disponer del agua más que para aquello que le fue concedida, salvo causa de fuerza mayor, quedando terminantemente prohibido, la cesión gratuita o la reventa de agua.

Artículo 13.

Los gastos que ocasione la renovación de acometidas, serán cubiertas por los interesados. Todas las fugas y reparaciones que fuera preciso hacer dentro de la propiedad del abonado o comunidad de vecinos, serán por cuenta de éstos.

Artículo 14.

Todas las obras para conducir el agua de la red general a las tomas del abonado, serán de cuenta de éste, si bien, se realizará bajo la dirección municipal y en la forma que el Ayuntamiento indique.

Artículo 15.

El Ayuntamiento por providencia del Sr. Alcalde, puede sin otro trámite, cortar el suministro de agua a un abonado, cuando niegue la entrada al domicilio para el examen de las instalaciones, cuando ceda a título gratuito y onerosamente el agua a otra persona, cuando exista rotura de precintos, sellos y otra marca de seguridad puesta por el Ayuntamiento, así como los “limitadores de suministro de un tanto alzado”. Todas las autorizaciones, responden a una póliza o contrato suscrito por el particular y el Ayuntamiento que se hará por duplicado ejemplar.

Cuando no se paguen puntualmente las cuotas se atenderá a lo establecido en el artículo 17 de la presente ordenanza.

Artículo 16.

El corte de la acometida por falta de pago, y la rehabilitación del servicio se realizarán de acuerdo a lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de la Prestación de los servicios municipales de alcantarillado.

Artículo 17.

Cód. Validación: 3L6PZESAJS36KYY3GSQ6A6PQT | Verificación: https://colindres.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 49 de 73

El cobro de la tasa por el consumo se hará mediante recibos trimestrales, los cuales son puestos al cobro en período voluntario según lo establecido en el Reglamento General de Recaudación RD 939/2005, de 29 de julio, durante dos meses desde la publicación del anuncio de cobro en el B.O.C.
Transcurrido dicho plazo sin haberse hecho efectivas las deudas correspondientes, las mismas serán exigidas por el procedimiento de apremio, al cual devengará el recargo de apremio correspondiente, así como los intereses de demora y los costes correspondientes.

Artículo 18.

En caso de que por escasez de caudal, aguas sucias, sequías, heladas, reparaciones,..., el Ayuntamiento tuviera que suspender total o parcialmente el suministro, los abonados no tendrán derecho a reclamación alguna, ni indemnización por daños, perjuicios o cualesquiera otros conceptos, entendiéndose en este sentido que la autorización se hace a título precario.

Artículo 19. RESPONSABLES

1. Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta Ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarios de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.
2. Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado susceptible de imposición, responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.
3. Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquellas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieran en el incumplimiento por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran posible las infracciones.
Asimismo, tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.
4. Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

Artículo 20. INFRACCIONES Y SANCIONES

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, no tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza y la Ordenanza Reguladora de la Prestación de los servicios municipales de alcantarillado, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

La bonificación prevista en el artículo 7.2 de carácter asistencia, excepcionalmente para el ejercicio 2017, podrá ser solicitada en el plazo de los tres meses siguientes a la entrada en vigor de la modificación de la ordenanza fiscal, produciendo efectos, en caso de concesión, en el trimestre de presentación de la solicitud y hasta fin de ejercicio.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, entrará en vigor en el momento de su publicación integra en el Boletín Oficial de Cantabria, y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2021, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."

DEBATE:

La Sra. Iturgaiz Angulo, portavoz del grupo municipal PP, pide que no quede en el olvido la propuesta formulada por el concejal del PP y compañero de grupo de realizar un estudio para modificar la tasa de industrial a doméstico para los comercios.

El Sr. Setién Expósito, portavoz del grupo municipal PSOE, dice que no queda en el olvido, y se realizará el estudio a efectos de ver su repercusión económica y si afecta a las disponibilidades presupuestarias.

VOTACIÓN Y RESULTADO:

Cód. Validación: 3L6PZESAJS36KYY3GSQ6A6PQT | Verificación: https://colindres.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 50 de 73

Votos a favor: 13, PSOE (10), PP (2) y PRC (1)
Votos en contra: 0.
Abstenciones: 0

Tras el debate y votación que antecede, el Pleno, acuerda por unanimidad de sus miembros presentes aprobar la propuesta anterior, siendo el acuerdo el siguiente:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación y nueva redacción de las ordenanzas fiscales, cuyo texto se adjunta como anexo.

Segundo: Someter el expediente a información pública y audiencia de los interesados por plazo de treinta días hábiles para la presentación de reclamaciones y sugerencias, plazo que comenzará a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el BOC. Deberá publicarse así mismo en Tablón de anuncios del ayuntamiento y sede electrónica municipal. En caso de que se presenten reclamaciones o sugerencias dentro de plazo, deberán ser resueltas por el Pleno, debiendo aprobarse definitivamente las ordenanzas.

Tercero: En el caso de que no se presentase ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional. Para la entrada en vigor deberá publicarse íntegramente el texto definitivamente aprobado en el BOC.

ORDENANZA FISCAL nº 7
TASA POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA

Artículo 1. FUNDAMENTO Y RÉGIMEN LEGAL
Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.4.t) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por distribución de agua, incluidos los derechos de enganche de líneas, y mantenimiento de contadores, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del TRLRHL citado.
Artículo 2. HECHO IMPONIBLE
Está constituido por la actividad municipal desarrollada con motivo de la distribución de agua potable a domicilio, el enganche de líneas a la red general y mantenimiento de contadores.
Artículo 3. DEVENGO Y PERIODO IMPOSITIVO
La obligación de contribuir nacerá en el momento de prestarse el servicio previa la correspondiente solicitud o desde que se utilice éste sin haber obtenido la previa licencia, debiendo depositarse previamente el pago correspondiente al enganche y contadores.

Artículo 4. SUJETOS PASIVOS
Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas por los servicios a que se refiere esta Ordenanza.
Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente, según el artículo 23.2 del TRLRHL los propietarios de los inmuebles a los que se preste el servicio, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.
Artículo 5. BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE
La base del presente tributo estará constituida por:
a) En el suministro o distribución de agua: los metros cúbicos de agua consumida en el inmueble donde esté instalado el servicio.
b) En las acometidas a la red general: una cantidad fija señalada al efecto.
c) En la colocación de contadores: una cantidad fija señalada al efecto.
d) En el mantenimiento de contadores: una cantidad fija señalada al efecto.

Artículo 6. CUOTAS TRIBUTARIAS
La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de enganche a la red, la colocación de contadores e instalaciones análogas y los servicios de distribución de agua es:

Cód. Validación: 3L6PZESAJS36KYY3GSQ6A6PQT | Verificación: https://colindres.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 51 de 73

1.- Consumo de agua potable.

TIPO DE CONSUMO	CARACTERÍSTICAS	CUOTA EUROS/M3
Consumo doméstico	Mínimo 30 m3/trimestre	0.45 euros/m3
	De 31 m3/trimestre a 50 m3/trimestre	0,71 euros/m3
	Más de 50 m3/trimestre	0,75 euro/m3
Consumo industrial	Mínimo 30 m3/trimestre	0,49 euros/m3
	De 31 m3/trimestre a 50 m3/trimestre	0,74 euros/m3
	Más de 50 m3/trimestre	0,78 euros/m3
Otros consumos	Mínimo 30 m3/trimestre	0,93 euros/m3
	De 31 m3/trimestre a 50 m3/trimestre	0,95 euros/m3
	Más de 50 m3/trimestre	0,99 euros/m3

2.-Cuota fija mantenimiento de contador……0,90 euros/trimestre
3.-Derechos de alta de enganche de cada inmueble……140,00 euros
4.-Colocación del contador para el suministro…… 60,00 euros

Artículo 7. BONIFICACIONES
7.1.- Bonificación por domiciliación.
Los sujetos pasivos que tengan domiciliadas las deudas tributarias de vencimiento periódico generadas por el devengo de la presente tasa gozarán de una bonificación de un 1,5% de la cuota.
Los requisitos para ser beneficiarios de esta bonificación son:

- Domiciliar las deudas antes referidas, al menos con dos meses de antelación al comienzo del periodo recaudatorio.

- Los sujetos pasivos deberán estar al corriente con las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Colindres.

7.2.- Bonificación de carácter asistencial.
Tendrán una bonificación del 60% en la cuota fija de la tasa de uso doméstico de la vivienda habitual aquellos sujetos pasivos en concepto de contribuyentes que se encuentren en alguna de las situaciones siguientes:

e) Perceptores de la renta social básica

f) Perceptores de pensiones no contributivas de jubilación o invalidez

g) Perceptores de subsidio por desempleo, Renta activa de Inserción, subvención del PREPARA o ayuda económica de acompañamiento del programa “Activa”.

h) Perceptores de ayuda a la dependencia.

Los requisitos a cumplir para tener derecho a la bonificación, además de estar en alguna de las situaciones anteriores, serán los siguientes:

- Que los ingresos brutos del solicitante, junto con los ingresos brutos del resto de las personas que convivan en el mismo domicilio que el solicitante, no superen, antes del 1 de enero del ejercicio para el que se solicite la bonificación, las siguientes cantidades:

  - Hogares formados por dos personas cuyas rentas anuales acumuladas sean inferiores a 1,75 veces el IPREM

  - Hogares formados por tres personas cuyas rentas anuales acumuladas sean inferiores a 2,5 veces el IPREM

  - Hogares formados por cuatro personas cuyas rentas anuales acumuladas sean inferiores a 3,25 veces el IPREM

  - Hogares formados por cinco personas cuyas rentas anuales acumuladas sean inferiores a 4 veces el IPREM

Cód. Validación: 3L6PZESAJS36KYY3GSQ6A6PQT | Verificación: https://colindres.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 52 de 73

- Hogares formados por seis personas cuyas rentas anuales acumuladas sean inferiores a 4,75 veces el IPREM

- Hogares formados por siete personas cuyas rentas anuales acumuladas sean inferiores a 5,5 veces el IPREM

Junto con el cumplimiento de los anteriores límites de renta, deberán darse cumplimiento al requisito de estar (el solicitante y resto de personas que convivan en el mismo domicilio) sin posesión de elementos patrimoniales declarables, intereses percibidos de cuentas corrientes, cuentas de ahorro, a plazo u otros rendimientos por rentas de capital mobiliario, así como ingresos percibidos por el alquiler de viviendas o locales a terceros u otros rendimientos del capital inmobiliario.

- Se identificará en la solicitud el inmueble sobre el que tenga efecto la bonificación en la tarifa, que deberá ser la vivienda habitual de la familia, debiendo sus miembros estar empadronados en la misma.

- La bonificación deberá solicitarse por el interesado y se otorgará, en su caso, por Resolución de Alcaldía. Con carácter previo a la adopción de la Resolución, se deberá emitir un informe por los servicios sociales del Ayuntamiento, en el que se evaluará si la capacidad económica del sujeto pasivo y el cumplimiento de los requisitos exigidos justifican la concesión de la bonificación en la cuota tributaria.

- No deberá tenerse deuda alguna con la Hacienda Municipal.

- **Plazo de Presentación**. La solicitud se deberá presentar dentro del mes de enero de cada ejercicio cumplimentando el modelo normalizado facilitado por el Ayuntamiento de Colindres. Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas por extemporáneas.

- **Plazo de Vigencia de la Reducción**. La bonificación será efectiva exclusivamente a partir del año en que se apruebe y durante el mismo. La bonificación podrá prorrogarse por períodos de un año, siempre que se solicite nuevamente su concesión en el plazo habilitado para ello y se acredite el mantenimiento de la situación económica que dio lugar a su reconocimiento inicial, para lo cual deberá comprobarse nuevamente el cumplimiento de los requisitos exigidos para su otorgamiento.

- Con la solicitud se acompañará:

  – Fotocopia del DNI del interesado

  – Volante de convivencia (se comprobará de oficio por la administración)

  – Declaración de la renta del ejercicio anterior o certificado negativo de renta. Podrá sustituirse por la autorización al ayuntamiento para obtener dichos datos.

  – Fotocopia del recibo del trimestre anterior (se comprobará de oficio por la administración).

El Ayuntamiento podrá recabar de los archivos y registros de carácter oficial los datos que permitan confirmar los sujetos pasivos incluidos en dichas situaciones.
No será de aplicación la bonificación a aquellos sujetos pasivos cuyo consumo anual exceda de 120 m3 de agua, o si la unidad familiar la componen más de tres miembros, de 150 m3 de agua, por lo que los recibos emitidos durante los tres primeros trimestres del año que contengan la bonificación, tendrá la consideración de liquidaciones provisionales, que se convertirán en definitivas en caso de no superar los límites indicados una vez finalizado el año. En caso de superar dichos límites, se practicará liquidación definitiva emitiendo el cuarto trimestre por el consumo del período ya sin bonificación, y sumando el descuento correspondiente a la bonificación indebidamente recibida en los trimestres anteriores.

Artículo 8. EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMÁS
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales, o los expresamente previstos en normas con rango de Ley.

Cód. Validación: 3L6PZESAJS36KYY3GSQ6A6PQT | Verificación: https://colindres.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 53 de 73

Artículo 9. NORMAS DE GESTIÓN

1. La acometida de agua a la red general y colocación de contador, será solicitada individualmente, para cada inmueble con referencia catastral independiente, por lo que será obligatoria la instalación de un contador por vivienda unifamiliar o local (en el caso de inmuebles con varias viviendas deberá colocarse una batería de contadores en lugar visible y de fácil acceso para su lectura).

En el supuesto de que en un inmueble se realicen distintos usos se realizarán tantas solicitudes como usos.

Dicha solicitud, será presentada acompañada de los documentos justificativos de la propiedad, en los servicios municipales encargados de la prestación del servicio.

2. Los solicitantes de acometida de enganche, harán constar el fin a que se destinan el agua, advirtiéndose que cualquier infracción o aplicación diferente de aquella para la que se solicita, será castigado con una multa en la cantidad que acuerde el Ayuntamiento, sin perjuicio de retirarle el suministro de agua.

3. Cuando el solicitante de acometida de agua la efectuase, en fecha posterior a la que debiera haberlo realizado, satisfará como derecho de enganche, el 200 por 100 del importe que le correspondiera abonar por cada enganche.

4. Cuando el abonado albergue dudas sobre el correcto funcionamiento de un contador, podrá solicitar del gestor del servicio una verificación oficial. Si verificado el contador se comprueba que funciona irregularmente, será sustituido y se procederá a la rectificación de la liquidación practicada salvo que el incorrecto funcionamiento se deba a culpa o negligencia del abonado. A estos efectos, se considera que el contador funciona irregularmente siempre que sobrepase en exceso o defecto el valor máximo o mínimo tolerado. En caso de que de la verificación resulte que el contador funciona correctamente, el abonado al servicio deberá asumir el coste de la verificación. En todo caso, para que se proceda a la verificación deberá previamente ingresarse en concepto de fianza el coste de la verificación por ente autorizado y homologado.

5.- Los usuarios del servicio están obligados a permitir en cualquier hora hábil el acceso del gestor del servicio, debidamente identificado, a los locales y lugares dónde se hallen instalados los aparatos contadores, así como facilitar a dichos agentes la posibilidad de inspección de las instalaciones de acometida y red interior de distribución.

Artículo 10.

La autorización de la prestación del servicio, se otorgará mediante acto administrativo y quedará sujeto a las disposiciones de la presente Ordenanza y al Reglamento Regulador de la Prestación del servicio municipal vigente en cada momento.

Artículo 11.

Las autorizaciones se clasifican en:

1. Para usos domésticos, es decir, para atender a las necesidades de la vida e higiene privada.
2. Para usos industriales, considerándose dentro de éstos, los hoteles, bares, tabernas, garajes, establos, fábricas, colegios, ...
3. Para otros consumos, fundamentalmente el agua de obra.

Artículo 12.

Ningún abonado puede disponer del agua más que para aquello que le fue concedida, salvo causa de fuerza mayor, quedando terminantemente prohibido, la cesión gratuita o la reventa de agua.

Artículo 13.

Los gastos que ocasione la renovación de acometidas, serán cubiertas por los interesados. Todas las fugas y reparaciones que fuera preciso hacer dentro de la propiedad del abonado o comunidad de vecinos, serán por cuenta de éstos.

Artículo 14.

Todas las obras para conducir el agua de la red general a las tomas del abonado, serán de cuenta de éste, si bien, se realizará bajo la dirección municipal y en la forma que el Ayuntamiento indique.

Artículo 15.

El Ayuntamiento por providencia del Sr. Alcalde, puede sin otro trámite, cortar el suministro de agua a un abonado, cuando niegue la entrada al domicilio para el examen de las instalaciones, cuando ceda a título gratuito y onerosamente el agua a otra persona, cuando exista rotura de precintos, sellos y otra marca de seguridad puesta por el Ayuntamiento, así como los “limitadores de suministro de un tanto alzado”. Todas las autorizaciones, responden a una póliza o contrato suscrito por el particular y el Ayuntamiento que se hará por duplicado ejemplar.

Cuando no se paguen puntualmente las cuotas se atenderá a lo establecido en el artículo 17 de la presente ordenanza.

Artículo 16.

El corte de la acometida por falta de pago, y la rehabilitación del servicio se realizarán de acuerdo a lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de la Prestación de los servicios municipales de alcantarillado.

Artículo 17.

El cobro de la tasa por el consumo se hará mediante recibos trimestrales, los cuales son puestos al cobro en período voluntario según lo establecido en el Reglamento General de Recaudación RD 939/2005, de 29 de julio, durante dos meses desde la publicación del anuncio de cobro en el B.O.C.

Cód. Validación: 3L6PZESAJS36KYY3GSQ6A6PQT | Verificación: https://colindres.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 54 de 73

Transcurrido dicho plazo sin haberse hecho efectivas las deudas correspondientes, las mismas serán exigidas por el procedimiento de apremio, al cual devengará el recargo de apremio correspondiente, así como los intereses de demora y los costes correspondientes.

Artículo 18.

En caso de que por escasez de caudal, aguas sucias, sequías, heladas, reparaciones,..., el Ayuntamiento tuviera que suspender total o parcialmente el suministro, los abonados no tendrán derecho a reclamación alguna, ni indemnización por daños, perjuicios o cualesquiera otros conceptos, entendiéndose en este sentido que la autorización se hace a título precario.

Artículo 19. RESPONSABLES

1. Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta Ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarios de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.

2. Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado susceptible de imposición, responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3. Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquellas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieran en el incumplimiento por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran posible las infracciones.

Asimismo, tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

4. Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

Artículo 20. INFRACCIONES Y SANCIONES

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, no tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza y la Ordenanza Reguladora de la Prestación de los servicios municipales de alcantarillado, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

La bonificación prevista en el artículo 7.2 de carácter asistencia, excepcionalmente para el ejercicio 2017, podrá ser solicitada en el plazo de los tres meses siguientes a la entrada en vigor de la modificación de la ordenanza fiscal, produciendo efectos, en caso de concesión, en el trimestre de presentación de la solicitud y hasta fin de ejercicio.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, entrará en vigor en el momento de su publicación integra en el Boletín Oficial de Cantabria, y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2021, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

9.- Acuerdo de incoación expediente de penalidades contrato de servicios: Servicio de recogida de residuos municipales y limpieza viaria del Ayuntamiento de Colindres (CON/15/2018).

Por la Secretaria se da lectura a la propuesta dictaminada por la Comisión Informativa, del siguiente tenor literal:

Parte dispositiva.

Visto el acuerdo de Pleno de fecha 27 de noviembre de 2019 en virtud del cual se acordaba la adjudicación del contrato: **Servicio de recogida de residuos municipales y limpieza viaria del Ayuntamiento de Colindres (CON/15/2018)**, a favor de la empresa URBASER, S.A., en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

Vista el acta de inicio del contrato con fecha 01 de marzo de 2020. Visto el informe del Responsable del contrato correspondiente a la facturación del mes de mayo 2020. Vista la

Cód. Validación: 3L6PZESAJS36KYY3GSQ6A6PQT | Verificación: https://colindres.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 55 de 73

Providencia de Alcaldía de fecha 01 de julio de 2020 requiriendo informe de Secretaría sobre procedimiento a seguir para la imposición de penalidades.

Visto el informe de Secretaría de fecha 01 de julio de 2020 en cuyo apartado quinto se indica lo siguiente:

QUINTO.- *Visto el informe emitido por el Responsable del contrato se considera que se incurriría en la comisión de los siguientes incumplimientos:*

- ***Incumplimiento grave*** *respecto del apartado relativo a condiciones especiales de ejecución en materia social y laboral que imponen este PCAP, siempre que no sean reiterados y se corrijan a primer requerimiento del Ayuntamiento, en cuyo caso serían leves, y ello a la vista de que se les ha requerido por dos veces la presentación de la documentación relativa a contratos de trabajo, y altas en la Seguridad Social de los trabajadores y documentos TC1 y TC2.*

- ***Incumplimientos muy graves*** *respecto:*

  - *Los incumplimientos de los compromisos concretos ofertados por el adjudicatario en todas las cuestiones que hayan servido como criterios de valoración de las ofertas.*

  - *No adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales que se hubiera exigido aportar para la ejecución del contrato*

Dichos incumplimientos darían lugar a la imposición de las siguientes penalidades:

- *Incumplimientos contractuales graves: de entre el 0,5% y el 0,9% del precio de adjudicación.*

- *Incumplimientos contractuales muy graves: de entre el 0,9% y el 1,5% del precio de adjudicación.*

- *Incumplimiento del compromiso de adscripción de los medios personales y materiales:*

  - *Por incumplimiento del compromiso de adscripción de los medios personales: por cada día de ausencia de trabajador mínimo a adscribir (la imposición de tres penalidades al semestre dará lugar a causa de resolución del contrato): 100 euros por cada día de ausencia.*

  - *Por incumplimiento del compromiso de adscripción de los medios materiales (la imposición de tres penalidades al semestre dará lugar a causa de resolución del contrato):*

    - *por cada día de ausencia de recogida por el camión: 600 euros por cada día de ausencia.*

    - *Por cada día de ausencia de la barredora o de la baldeadora: 300 euros por cada día de ausencia*

Cód. Validación: 3L6PZESAJS36KYY3GSQ6A6PQT | Verificación: https://colindres.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 56 de 73

Visto que se ha requerido en varias ocasiones la presentación de documentación necesaria para la ejecución del contrato y que afecta tanto a criterios de adjudicación como a condiciones esenciales de ejecución del contrato. Visto que se presenta con fecha 13 de julio de 2020. Visto el informe del Responsable del contrato respecto de dicha documentación de fecha 04 de septiembre de 2020. Visto que se ha tenido que realizar nuevo requerimiento para completar dicha documentación.

Visto el informe propuesta de resolución de Secretaría de fecha 26 de octubre de 2020 en relación con providencia de Alcaldía para incoar expediente de imposición de penalidades, que concluye con propuesta de imposición de penalidades administrativas por incumplimiento contractual por importe total de: 13.281,02 euros, por los motivos expuestos en el mismo y que formarán parte de la parte resolutiva del presente acuerdo.

Teniendo en cuenta lo anterior, se propone a la Comisión Informativa de Obras y Servicios Generales que dictamine favorablemente la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO. Incoar el procedimiento para acordar, si procede, la imposición de PENALIDADES POR CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO CONTRATO RECOGIDA DE RSU Y limpieza viaria al contratista URBASER, S.A., a favor de quien se adjudicó el contrato referido en virtud de acuerdo de Pleno de fecha 27 de noviembre de 2019.

SEGUNDO. Acordar propuesta inicial de imposición de penalidades administrativas por incumplimiento contractual por importe total de: 13.281,02 euros, de conformidad con la propuesta emitida por la Secretaría Municipal de fecha 26 de octubre de 2020, y con el siguiente desglose:

- **Incumplimiento grave**
    - Hecho: condiciones especiales de ejecución en materia social y laboral que imponen este PCAP: se ha requerido en varias ocasiones la presentación de la documentación relativa a contratos de trabajo, y altas en la Seguridad Social de los trabajadores y documentos TC1 y TC2. A la fecha sigue sin contar dicha documentación habiendo sido nuevamente requerida.
    - Propuesta de penalidad: 0,5% del importe de adjudicación sin IVA al tratarse de la primera penalidad propuesta: 2.213,26 euros.

- **Incumplimiento muy grave**
    - Hecho: incumplimientos de los compromisos concretos ofertados por el adjudicatario en todas las cuestiones que hayan servido como criterios de valoración de las ofertas: en concreto incremento de frecuencias mínimas. A la fecha ha sido nuevamente requerido la aportación de propuestas de rutas.
    - Propuesta de penalidad: 0,9% del importe de adjudicación sin IVA al tratarse de la primera penalidad propuesta: 3.983,88 euros.

- **Incumplimiento muy grave**
    - Hecho: No adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales que se hubiera exigido aportar para la ejecución del contrato: no consta la documentación de la maquinaría indicada en la oferta a adscribir a la ejecución del contrato. En concreto la recogida no se está realizando con el vehículo propuesta debido a numerosas incidencias, y sigue sin constar la documentación del vehículo.

Cód. Validación: 3L6PZESAJS36KYY3GSQ6A6PQT | Verificación: https://colindres.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 57 de 73

- Propuesta de penalidad: 0,9% del importe de adjudicación sin IVA al tratarse de la primera penalidad propuesta: 3.983,88 euros.

- **Incumplimiento del compromiso de adscripción de los medios personales y materiales**

  - Hecho: por cada día de ausencia de trabajador mínimo a adscribir (la imposición de tres penalidades al semestre dará lugar a causa de resolución del contrato): 100 euros por cada día de ausencia. De la documentación que obra en el expediente consta que tres trabajares que debían estar de alta con efectos 01/03/2020 al ser la fecha de inicio del contrato no lo estaban. En concreto:

    - Trabajador 1: 22 días de retraso
    - Trabajador 2: 1 día de retraso
    - Trabajador 3: 8 días de retraso

  - Propuesta de penalidad: 100 euros por día de ausencia de trabajador mínimo a adscribir. Total: 31 días * 100 euros: 3.100,00 euros

TERCERO.- Dar audiencia al contratista por un plazo de quince días naturales desde la notificación de esta resolución, y al avalista o asegurador por el mismo plazo, a los efectos de que presenten las alegaciones y documentos que consideren convenientes.

CUARTO. Solicitar informe de los Servicios Municipales sobre las alegaciones presentadas

QUINTO. Solicitar, asimismo, que se realice informe de Intervención en relación con las garantías prestadas."

DEBATE:

No se produce.

VOTACIÓN Y RESULTADO:

Votos a favor: 13, PSOE (10), PP (2) y PRC (1)
Votos en contra: 0.
Abstenciones: 0

Tras el debate y votación que antecede, el Pleno, acuerda por unanimidad de sus miembros presentes aprobar la propuesta anterior, siendo el acuerdo el siguiente:

PRIMERO. Incoar el procedimiento para acordar, si procede, la imposición de PENALIDADES POR CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO CONTRATO RECOGIDA DE RSU Y limpieza viaria al contratista URBASER, S.A., a favor de quien se adjudicó el contrato referido en virtud de acuerdo de Pleno de fecha 27 de noviembre de 2019.

SEGUNDO. Acordar propuesta inicial de imposición de penalidades administrativas por incumplimiento contractual por importe total de: 13.281,02 euros, de conformidad con la propuesta emitida por la Secretaría Municipal de fecha 26 de octubre de 2020, y con el siguiente desglose:

- **Incumplimiento grave**

Cód. Validación: 3L6PZESAJS36KYY3GSQ6A6PQT | Verificación: https://colindres.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 58 de 73

- Hecho: condiciones especiales de ejecución en materia social y laboral que imponen este PCAP: se ha requerido en varias ocasiones la presentación de la documentación relativa a contratos de trabajo, y altas en la Seguridad Social de los trabajadores y documentos TC1 y TC2. A la fecha sigue sin contar dicha documentación habiendo sido nuevamente requerida.

- Propuesta de penalidad: 0,5% del importe de adjudicación sin IVA al tratarse de la primera penalidad propuesta: 2.213,26 euros.

– **Incumplimiento muy grave**

- Hecho: incumplimientos de los compromisos concretos ofertados por el adjudicatario en todas las cuestiones que hayan servido como criterios de valoración de las ofertas: en concreto incremento de frecuencias mínimas. A la fecha ha sido nuevamente requerido la aportación de propuestas de rutas.

- Propuesta de penalidad: 0,9% del importe de adjudicación sin IVA al tratarse de la primera penalidad propuesta: 3.983,88 euros.

– **Incumplimiento muy grave**

- Hecho: No adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales que se hubiera exigido aportar para la ejecución del contrato: no consta la documentación de la maquinaría indicada en la oferta a adscribir a la ejecución del contrato. En concreto la recogida no se está realizando con el vehículo propuesta debido a numerosas incidencias, y sigue sin constar la documentación del vehículo.

- Propuesta de penalidad: 0,9% del importe de adjudicación sin IVA al tratarse de la primera penalidad propuesta: 3.983,88 euros.

– **Incumplimiento del compromiso de adscripción de los medios personales y materiales**

- Hecho: por cada día de ausencia de trabajador mínimo a adscribir (la imposición de tres penalidades al semestre dará lugar a causa de resolución del contrato): 100 euros por cada día de ausencia. De la documentación que obra en el expediente consta que tres trabajares que debían estar de alta con efectos 01/03/2020 al ser la fecha de inicio del contrato no lo estaban. En concreto:

  - Trabajador 1: 22 días de retraso
  - Trabajador 2: 1 día de retraso
  - Trabajador 3: 8 días de retraso

Cód. Validación: 3L6PZESAJS36KYY3GSQ6A6PQT | Verificación: https://colindres.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 59 de 73

- Propuesta de penalidad: 100 euros por día de ausencia de trabajador mínimo a adscribir. Total: 31 días * 100 euros: 3.100,00 euros

TERCERO.- Dar audiencia al contratista por un plazo de quince días naturales desde la notificación de esta resolución, y al avalista o asegurador por el mismo plazo, a los efectos de que presenten las alegaciones y documentos que consideren convenientes.

CUARTO. Solicitar informe de los Servicios Municipales sobre las alegaciones presentadas

QUINTO. Solicitar, asimismo, que se realice informe de Intervención en relación con las garantías prestadas.

10.- Moción grupo municipal PP registro de entrada nº: 3385 (defensa orden constitucional)

Por la portavoz del grupo municipal PP, Sra. Iturgaiz Angulo, se procede a dar lectura la moción del siguiente tenor literal:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Española, apoyada por el 88,54% de los españoles, es el fruto de la Transición Española, uno de los hechos histórico-políticos por los que nuestro país es admirado internacionalmente puesto que se logró pasar de una dictadura a la democracia de una manera ejemplar.

Nuestra Carta Magna constituye la norma suprema del ordenamiento jurídico español y, además de establecer los derechos y deberes de los españoles, fija las instituciones básicas de nuestra democracia como son la Corona, las Cortes Generales, el Gobierno y el Poder Judicial.

Los españoles y los poderes públicos estamos sujetos al cumplimiento de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, especialmente aquellos que integran cualquiera de las mencionadas instituciones.

Así, tanto los miembros de las Cortes Generales y del Gobierno central, autonómico o local, así como quienes integran el Poder Judicial se comprometen a desarrollar su labor "cumpliendo fielmente sus obligaciones, con lealtad al Rey y guardar, y hacer guardar, la Constitución como norma fundamental del Estado" cuando toman posesión de su cargo.

Por otro lado, nuestra Constitución también recoge la unidad de España, la separación de poderes, la solidaridad entre regiones y CCAA, y la libertad (por ejemplo, para elegir la lengua en la que se expresan o en la que estudian sus hijos) e igualdad de los españoles como elementos fundamentales de nuestro Estado de derecho.

En los últimos años, diversos movimientos y grupos políticos, incluso algunos que tienen responsabilidades de gobierno y que han jurado "cumplir y hacer cumplir la Constitución", han puesto en marcha un proceso para liquidar nuestra democracia y el sistema político surgido del ejemplar proceso de la Transición Española

Para lograrlo, han puesto en duda la legitimidad de nuestra Carta Magna, estableciendo una falsa relación entre los problemas de los españoles y los artículos de nuestra ley de leyes; han maniobrado para estigmatizar y vaciar de contenido las instituciones que nos definen como Estado de derecho; y algunos, incluso, han llegado a vulnerar abiertamente las leyes que todos nos hemos dado.

Las noticias que se han sucedido en los últimos meses y semanas y las declaraciones de los ministros en sede parlamentaria ponen de manifiesto como los ataques a la Constitución y a las más altas instituciones del Estado, con el Rey a la cabeza, han ido creciendo mientras el Gobierno de España no

Cód. Validación: 3L6PZESAJS36KYY3GSQ6A6PQT | Verificación: https://colindres.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 60 de 73

solo ha incumplido su obligación de "guardar y hacer guardar la Constitución", sino que ha virado hacía postulados extremos, cercanos a quienes agreden nuestro orden constitucional.

Ante estos ataques a todo aquello que nos define como una democracia y un Estado de derecho moderno, el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Colindres, presenta la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

***Primero.-** Instar al Gobierno de España a defender el orden constitucional y a:*

- *Reivindicar la Constitución de 1978 fruto de la Transición Española como base de nuestra democracia y pilar fundamental de la extraordinaria transformación económica y social de nuestro país durante los últimos 42 años.*
- *Respetar, de forma inequívoca, la separación de poderes que constituye uno de los fundamentos de nuestro Estado de Derecho.*
- *Defender la unidad de nuestra nación y la igualdad, en derechos y deberes, de todos los españoles.*
- *Proteger y apoyar la labor realizada por todas las instituciones del Estado, con el Rey a la cabeza, como encarnación de los preceptos recogidos en nuestra Carta Magna.*

***Segundo.-** Dar traslado de este acuerdo al presidente del Gobierno y a la presidenta y portavoces de los grupos políticos con representación en el Congreso de los Diputados.*

DEBATE:

La Sra. Iturgaiz Angulo, portavoz del grupo municipal PP, quiere añadir que miembros del Gobierno de España al jurar/prometer su cargo no están cumpliendo sus obligaciones dichas en su pronunciamiento de toma de posesión, y están dejando de lado al Rey y la Constitución Española, alimentando el odio y la confrontación, así como dejando en el olvido la Constitución Española que trajo la democracia a España, y todo ello viene de partidos que acaban de emergen y que nos dan lecciones de ética y moral, cuando hay partidos como el PP o el PSOE que, aunque con posturas diferentes, pero que llevan cuarenta y dos años trabajando en el respeto a las instituciones recogidas en la Constitución Española, y que fueron capaces después de la guerra civil y la posguerra, de sentarse y llegar a acuerdos en base al diálogo. Tenemos una Constitución Española que garantiza la libertad de expresión, pero que ahora parece que se garantiza para unos sí y para otro no.

El Sr. Pérez Gómez, portavoz del grupo municipal PRC, dice que esta moción se escapa un poco del ámbito local. Lee la posición de su grupo municipal:

> *- Nuestro sistema democrático nace del diálogo entre grupos y personas de muy diverso ámbito e ideología. Fruto de ese entendimiento nació la Constitución, el resultado de nuestro proceso de transición hacia la democracia.*
>
> *- Tras 40 años de régimen de franquista en el cual los españoles estuvieron privados de muchos derechos y libertades, la Constitución abrió un nuevo escenario de concordia y convivencia. Estableció la igualdad ante la ley y el régimen de derechos y libertades del que todavía hoy disfrutamos en la actualidad.*

Cód. Validación: 3L6PZESAJS36KYY3GSQ6A6PQT | Verificación: https://colindres.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 61 de 73

- La estabilidad institucional amparada por la Constitución ha posibilitado, además, la mejora de la imagen de nuestro país en el exterior con todos los efectos que ello lleva aparejado: el peso de España en el contexto internacional -sobre todo en las relaciones con la Unión Europea-, la visión de España como una sociedad moderna, abierta y tolerante, y el clima de confianza en nuestro país que tantos beneficios nos ha reportado.

- Aun siendo imperfecta, pues en este ámbito la perfección es siempre subjetiva y, por tanto, inalcanzable, la Constitución aprobada en 1978 supuso la organización de nuestro Estado, estableciendo los derechos y deberes de la ciudadanía, así como la separación de poderes en la que se fundamenta nuestro sistema político-jurídico.

- Poner en duda la Constitución española es poner en duda toda la legislación que ha emanado de ella a lo largo de los años y, por tanto, poner en duda la propia legitimidad de nuestro Estado.

- La posición del PRC es favorable a la moción propuesta, puesto que votar en contra sería votar NO a todo nuestro sistema jurídico, a nuestro sistema político, y al régimen social y democrático de derecho sobre el cual descansa el desarrollo de España de las últimas décadas.

El Sr. Setién Expósito, portavoz del grupo municipal PSOE, dice que le ha gustado la parte de intervención de la portavoz del grupo popular no incluida en la moción, porque ha hablado de que PP y PSOE son los que han defendido la Constitución en estos 42 años, y sus ataques van a otros partidos que aquí no tiene representación. Mientras que los partidos mayoritarios sean el PP y el PSOE se garantiza el ámbito político y constitucional al amparo de la Constitución de 1978. En su exposición de motivos hay un ataque muy fuerte al Gobierno de España, que es un gobierno constitucional, y también hay que decir que, cuando el 88% de los españoles estuvieron a favor de la Constitución, la antigua Alianza Popular votó con ocho votos a favor de la Constitución Española y con ocho votos en contra, y eso porque alguno de esos representantes venía de la dictadura de la que se salía. El PP es un partido que ha evolucionado pero en la exposición de motivos el PP no puede pretender ser el único defensor de la Constitución Española, porque también la defiende el PRC, el PSOE y más partidos que existen en España. Se ha hablado mucho de consenso pero se insta una resolución que no habla de ello. Cree que es un debate que no debe llevarse a los ayuntamientos. En el Congreso de los Diputados hay comisiones en las que se puede hablar y reeditar ese consenso. Van a presentar una enmienda:

Primero y único.- -*Solicitar a todos los grupos políticos, del Congreso de los Diputados, la reivindicación activa de la Constitución de 1.978, con sus 10 Títulos y sus 169 artículos, que son fruto de la Transición Española, base de nuestra Democracia y pilar fundamental de la extraordinaria transformación económica y social de nuestro país durante los últimos 42 años.*

Cree que a los que hay que mandar esta moción es a los partidos no constitucionalistas.

El Sr. Pérez Gómez, portavoz del grupo municipal PRC, dice que le parece bien la enmienda. Son debates que nos pasan nuestros partidos pero el debate

Cód. Validación: 3L6PZESAJS36KYY3GSQ6A6PQT | Verificación: https://colindres.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 62 de 73

excede del ámbito local, y no merece la pena enredarse en estos asuntos, puesto que ya hay representantes en el Congreso para debatirlos, que además son profesionales y cobran por ello.

La Sra. Iturgaiz Angulo, portavoz del grupo municipal PP, dice que respecto de Alianza Popular, no discrepa, pero fue hace muchos años, y todo ha evolucionado, y Alianza Popular no es el PP, igual que el PSOE de antes no es el de ahora, y el PRC no existía en el Congreso en ese momento. No tiene duda de que el PSOE que todos conocen está a favor de la Constitución Española, y hace cumplir y cumple la Constitución, y todo lo que recoge la promesa de cargo, pero no están de acuerdo con Pedro Sánchez, no con el PSOE, porque se pueden poner muchos ejemplos como no defender al Rey que es no defender la Constitución, y cuando hace declaraciones su Vicepresidente mira hacia otro lado, y el Presidente "desaparece". No tiene confianza en Pedro Sánchez, no en el PSOE que cumplió con todo, y cree que muchos del PSOE no están de acuerdo con Pedro Sánchez. Cuando comentan que estas cuestiones no deberían llegar a los ayuntamientos, y probablemente no, pero con la situación actual y con la entrada de Pedro Sánchez y Pablo Iglesias en el Gobierno nos hace traer esta moción a todo el ámbito de España. Entiende que la enmienda que presenta supone no trasladar la moción a Pedro Sánchez, y no la van a aceptar, porque quieren que sea dirigida al Presidente del Gobierno y su portavoz, además de que se traslade a todos los partidos como pide el portavoz del PSOE. No entiende la diferencia de mandarlo al Presidente o a los partidos, salvo que el Presidente es su jefe. Añade que cuando todos hacen su trabajo tienen derecho a un sueldo.

El Sr. Setién Expósito, portavoz del grupo municipal PSOE, dice que a él le gustaría que el PSOE gobernase en solitario, pero necesitaba el apoyo del PP, y no se lo dio. Rajoy gobernó gracias al voto de unos diputados del PSOE que se abstuvieron en la investidura, y es verdad que luego le hicieron una moción de censura, y luego hubo unas elecciones que ganó el PSOE, pero no obtuvo suficientes apoyos, y hubo unas nuevas elecciones, y como el resultado fue calcado, tuvieron que pactar con Podemos. Si el PP le garantizase gobernar en solitario le decían adiós a Podemos. Desde la transición hubo muchos cambios en los partidos. El PSOE no ha cambiado demasiado desde entonces y sigue a favor de la Constitución. No van a votar en contra de su moción, van a votar a favor de su enmienda, porque su grupo está a favor de la Constitución Española, porque viene del consenso, aunque les guste más o menos alguna de sus partes. Cree que si lo que se busca es defender algo que viene del consenso, es quién puede mantener ese consenso quién lo debe decidir, porque está seguro que en otros ayuntamientos no se debate en los términos que se hace aquí. Cree que su enmienda es respetuosa con la Constitución, y cree que los que pueden estar en contra no son del PP, PSOE o PRC, sino lo que pueden ser sus enemigos, y si no están de acuerdo no tienen que cargársela sino reformarla, y en la propia norma vienen los motivos y las mayorías necesarias, que sólo tienen el PP y el PSOE.

VOTACIÓN Y RESULTADO DE LA ENMIENDA:

Votos a favor: 11, PSOE (10) y PRC (1)
Votos en contra: 2, PP (2).
Abstenciones: 0

Tras el debate y votación que antecede, el Pleno, acuerda por mayoría de sus miembros presentes aprobar la enmienda anterior, siendo el acuerdo el siguiente:

Primero y único.- -Solicitar a todos los grupos políticos, del Congreso de los Diputados, la reivindicación activa de la Constitución de 1.978, con sus 10 Títulos y

Cód. Validación: 3L6PZESAJS36KYY3GSQ6A6PQT | Verificación: https://colindres.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 63 de 73

sus 169 artículos, que son fruto de la Transición Española, base de nuestra Democracia y pilar fundamental de la extraordinaria transformación económica y social de nuestro país durante los últimos 42 años.

11.- Moción grupo municipal PP registro de entrada nº: 3386 (transferencia económica para gastos de educación)

Por la portavoz del grupo municipal PP, Sra. Iturgaiz Angulo, se procede a dar lectura la moción del siguiente tenor literal:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El estado de alarma decretado el pasado mes de marzo y la gestión de esta crisis sanitaria ha puesto de relieve la eficaz y eficiente actuación de las entidades locales.

Las entidades locales, como administración más cercana al ciudadano, hemos reaccionado con cercanía, agilidad y eficacia ante la crisis sanitaria y sus efectos, para mantener los servicios públicos esenciales, prestar y ofrecer de manera telemática el mayor número de servicios y actividades públicas y ayudar de manera directa a vecinos, familias más vulnerables y tejido empresarial.

Lo hemos hecho y lo seguimos haciendo, afrontando en muchos casos labores que no son de nuestra competencia pero que devienen imprescindibles para la seguridad de nuestros municipios y para nuestros vecinos, así como, para seguir luchando en ese ánimo de colaboración, cooperación y lealtad institucional que todos los consistorios hemos demostrado.

Y también hemos visto incrementado nuestro gasto corriente en bienes y recursos personales debido al necesario cumplimiento de las normas de prevención y actuación impuestas por las autoridades sanitarias.

Uno de estos gastos más recientes ha sido el gasto que hemos afrontado las corporaciones locales para la puesta en marcha, con las medidas de seguridad e higiene requeridas, del periodo lectivo en los centros escolares.

No solo la limpieza de los centros escolares, sino el refuerzo de las mismas y la aportación por parte de los ayuntamientos de medidas de seguridad individuales tanto para profesores y personal al servicio de los centros como alumnado, nos han llevado a un desembolso adicional por parte de estas entidades locales que no se ha visto compensado en ningún momento ni por el Gobierno de España ni por el de Cantabria.

Sin embargo, el Gobierno central sí ha dispuesto de dinero para las autonomías para un inicio de curso seguro y en las mejores condiciones para que no se vea interrumpido; a Cantabria le han correspondido 22 millones de euros, sin que todavía el gobierno, a pesar de las preguntas en sede parlamentaria, haya dicho a qué se va a dedicar el montante global.

Creemos necesaria la corresponsabilidad económica por parte del Gobierno de Cantabria con los ayuntamientos porque han hecho posible que los centros estén en la mejor situación posible para el inicio del curso escolar y se mantengan en perfecto estado, tal y como ha exigido el propio Gobierno de Cantabria en su protocolo general de organización para el desarrollo de la actividad educativa.

Cód. Validación: 3L6PZESAJS36KYY3GSQ6A6PQT | Verificación: https://colindres.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 64 de 73

Por todo ello hacemos un llamamiento a todos los representantes públicos de esta Corporación Municipal y a su sentido del deber y de la responsabilidad y desde el Grupo Municipal Popular instamos al Pleno del Ayuntamiento a adoptar el siguiente acuerdo;

Instar al Gobierno de Cantabria a destinar parte de los 22 millones de euros que ha recibido del Gobierno de España para la gestión del Covid-19 en materia de educación a los Ayuntamientos de Cantabria que hemos tenido que afrontar gastos extraordinarios para reforzar la limpieza y cumplir con las medidas de seguridad e higiene en los centros escolares para el normal desarrollo de la actividad educativa."

DEBATE:

El Sr. Pérez Gómez, portavoz del grupo municipal PRC, expone las siguientes cuestiones:

- La limpieza y mantenimiento de los centros educativos de educación infantil, primaria y especial es competencia de los Ayuntamiento y no de la Consejería de Educación Formación Profesional y Turismo. Por ello, no nos parece conveniente entrar a estas alturas a debatir sobre quién debe costear los gastos extraordinarios de limpieza de los colegios.

- Estamos convencidos de que el objetivo de todos los concejales de esta Corporación es que este Ayuntamiento haga lo que le corresponde y lo haga lo mejor posible para que los niños y niñas de este municipio concurran a las aulas con las mayores garantías posibles. Estamos ante un desafío histórico, y desde luego no creo que poner palos en las ruedas al Gobierno de Cantabria en esta situación sea la actuación más responsable. Ni por lealtad institucional ni por responsabilidad con los alumnos de este municipio.

- No parece éste, desde luego, el momento más propicio para debatir sobre ámbitos competenciales que, nos parezca mejor o peor, están claros desde 1985. **La limpieza de los centros de Educación Infantil y Primaria es una competencia propia de los ayuntamientos y su refuerzo lo es también**; del mismo modo que la limpieza de las calles, de los parques o la recogida de basuras. Muchos de los servicios que presta este ayuntamiento se han tenido que ver reforzados o ajustados a las nuevas necesidades por esta situación. Los centros educativos son uno más. Y parece difícil justificar ante nuestros ciudadanos que el ayuntamiento muestre reticencias a cumplir con lo que ha sido siempre su obligación, máxime en un momento que es cuando más se necesita.

- Es cierto que todas las administraciones públicas hemos de hacer ahora esfuerzos ímprobos, cubrir nuevas necesidades surgidas por esta pandemia, pero la respuesta no la podemos encontrar en la Administración autonómica, que, no lo olvidemos, con los impuestos de cántabros y cántabras, ha de hacer frente ya a un incremento importantísimo del gasto sanitario y educativo, entre otros ámbitos.

- El Gobierno de Cantabria y la Federación de Municipios acordaron una medida lógica, rápida y que ya sufraga el Ejecutivo: que fuera a través de los empleados contratados con la Orden de Corporaciones. Algunos

Cód. Validación: 3L6PZESAJS36KYY3GSQ6A6PQT | Verificación: https://colindres.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 65 de 73

perfiles que se solían contratar no tienen sentido este año, y se han podido utilizar para reforzar la limpieza de los centros que ya prestaba el ayuntamiento.

- Además, esta limpieza extra, motivada íntegramente por la situación sanitaria puede acometerse con los remanentes de tesorería

A las cuestiones anteriores añade que ya desde la Consejería se pidió más ayuda al Gobierno Central para este tipo de gastos destinado a los ayuntamientos; y la Consejería, al igual que ayuntamientos y Gobierno de España, están haciendo su propio esfuerzo presupuestario: la Consejería ha comentado que esos veintidós millones están prácticamente gastados, hay por una lado por la mayor necesidad de profesorado, y se ha reforzado el material de prevención de los trabajadores, y también asumen el refuerzo de la limpieza en los institutos, que es de su competencia. Cada uno tendrá que asumir su parte. Este concejal no puede ser acusado de no pedir a sus Consejerías, y quiere dejar constancia del apoyo del Gobierno de Cantabria con los ayuntamientos a través del Fondo de Cooperación Local; cree que con independencia de pedir más ayuda, cree que el esfuerzo nos corresponde a todos, cada uno en su proporción.

La Sra. Iturgaiz Angulo, portavoz del grupo municipal PP, dice que, en tiempos de pandemia, no hay que echar en cara lo que se hizo o lo que no hicieron otros cuando no había pandemia. Se trata de reforzar las arcas municipales y que esos veintidós millones del Estado también se destinen a Colindres y se destinen a gastos escolares. Y si ese dinero está prácticamente gastado, el Alcalde podrá decir si sabe algo, y si ha recibido noticias de algo. Se trata de saber dónde está la parte que nos corresponde. Parece que está diciendo que cada uno se saque las castañas del fuego.

El Sr. Setién Expósito, portavoz del grupo municipal PSOE, señala que el concejal del PRC lo ha explicado, y es cierto que ha pedido muchas cosas al Gobierno de Cantabria tanto para el ámbito educativo como para otros; también que la intención del PP es ayudar al Ayuntamiento de Colindres. Cree que todos ellos son municipalistas, es decir, que la intención de todos ellos es pedir dinero para su municipio. Seguro que todos están haciendo esfuerzos porque faltan recursos en todas las Administraciones Públicas. Presentan una enmienda a la propuesta:

Solicitar a los Gobiernos, de España y de Cantabria, financiación para la gestión del covid-19, destinada al Ayuntamiento de Colindres que ha tenido que afrontar gastos extraordinarios, en diversos ámbitos, para reforzar la limpieza y dar servicios a la ciudadanía cumpliendo con las medidas de seguridad e higiene en los centros escolares y en todo el municipio.

Se pide también al Gobierno de España porque no tienen miedo a Pedro Sánchez y porque se trata de pedir lo que les corresponde.

El Sr. Pérez Gómez, portavoz del grupo municipal PRC, dice que le parece lógico y que no sea de manera finalista porque esa partida de veintidós millones está prácticamente gastada.

La Sra. Iturgaiz Angulo, portavoz del grupo municipal PP, dice que van a votar a favor porque les parece mejor pedir tanto al Gobierno de Cantabria como al Gobierno de España.

Cód. Validación: 3L6PZESAJS36KYY3GSQ6A6PQT | Verificación: https://colindres.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 66 de 73

El Sr. Setién Expósito, portavoz del grupo municipal PSOE, agradece el apoyo.

VOTACIÓN Y RESULTADO DE LA ENMIENDA:

Votos a favor: 13, PSOE (10), PP (2) y PRC (1)
Votos en contra: 0.
Abstenciones: 0

Tras el debate y votación que antecede, el Pleno, acuerda por mayoría de sus miembros presentes aprobar la enmienda anterior, siendo el acuerdo el siguiente:

Primero y único.- Solicitar a los Gobiernos, de España y de Cantabria, financiación para la gestión del covid-19, destinada al Ayuntamiento de Colindres que ha tenido que afrontar gastos extraordinarios, en diversos ámbitos, para reforzar la limpieza y dar servicios a la ciudadanía cumpliendo con las medidas de seguridad e higiene en los centros escolares y en todo el municipio.

Parte de control y fiscalización.

1.- Dación de cuenta de Decretos de Alcaldía: del 564/2020 al 673/2020

564/2020	08/10/2020	Decreto bonificación IVTM histórico
565/2020	08/10/2020	Decreto exención IVTM por minusvalía
566/2020	08/10/2020	Decreto exención IVTM por minusvalía
567/2020	08/10/2020	Decreto exención IVTM por minusvalía
568/2020	08/10/2020	Decreto exención IVTM por minusvalía
569/2020	09/10/2020	Decreto exención IVTM por minusvalía
570/2020	09/10/2020	Decreto exención IVTM por minusvalía
571/2020	09/10/2020	Decreto exención IVTM por minusvalía
572/2020	09/10/2020	Decreto exención IVTM por minusvalía
573/2020	09/10/2020	Decreto exención IVTM por minusvalía
574/2020	09/10/2020	Decreto bonificación IVTM histórico
575/2020	09/10/2020	Decreto bonificación IVTM histórico
576/2020	09/10/2020	Decreto exención IVTM por minusvalía
577/2020	09/10/2020	Decreto Baja caducidad padrón
578/2020	09/10/2020	Decreto paralización obras
579/2020	09/10/2020	Decreto paralización obras
580/2020	13/10/2020	Decreto resolución recurso de reposición expediente RP 16/2018
581/2020	13/10/2020	Decreto resolución recurso de reposición expediente RP 11/2019
582/2020	14/10/2020	Decreto incoación expediente baja inscripción indebida padrón
583/2020	14/10/2020	Decreto modificación de créditos 12/2020
584/2020	14/10/2020	Decreto pago a justificar 08/2020
585/2020	15/10/2020	Decreto Liquidación IVA
586/2020	15/10/2020	Decreto liquidación IRPF
587/2020	15/10/2020	Decreto exención IVTM por minusvalía
588/2020	15/10/2020	Decreto fraccionamiento de pago
589/2020	15/10/2020	Decreto fraccionamiento de pago
590/2020	15/10/2020	Decreto fraccionamiento de pago
591/2020	15/10/2020	Decreto fraccionamiento de pago

Cód. Validación: 3L6PZESAJS36KYY3GSQ6A6PQT | Verificación: https://colindres.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 67 de 73

592/2020	15/10/2020	Decreto fraccionamiento de pago
593/2020	16/10/2020	Decreto imposición multas coercitivas
594/2020	16/10/2020	Decreto mercadillo octubre
595/2020	19/10/2020	Decreto altas agua septiembre
596/2020	19/10/2020	Decreto bajas agua septiembre
597/2020	19/10/2020	Decreto aprobación tasa celebración matrimonio civil
598/2020	19/10/2020	Decreto incoación expediente restauración legalidad urbanística
599/2020	20/10/2020	Decreto concesión tarjeta aparcamiento minusvalía
600/2020	20/10/2020	Decreto aprobación tasa expedición de documentos
601/2020	20/10/2020	Decreto devolución IVTM por destrucción
602/2020	20/10/2020	Decreto devolución IVTM por destrucción
603/2020	20/10/2020	Decreto devolución IVTM por destrucción
604/2020	20/10/2020	Decreto exención IVTM por minusvalía
605/2020	21/10/2020	Decreto devolución IVTM por destrucción
606/2020	21/10/2020	Decreto devolución IVTM por destrucción
607/2020	21/10/2020	Decreto devolución IVTM por destrucción
608/2020	21/10/2020	Decreto devolución ingreso piscina
609/2020	21/10/2020	Decreto devolución ingreso piscina
610/2020	21/10/2020	Decreto devolución ingreso piscina
611/2020	21/10/2020	Decreto devolución ingreso piscina
612/2020	21/10/2020	Decreto devolución ingreso piscina
613/2020	21/10/2020	Decreto devolución ingreso piscina
614/2020	21/10/2020	Decreto devolución ingreso piscina
615/2020	21/10/2020	Decreto devolución ingreso piscina
616/2020	21/10/2020	Decreto devolución ingreso piscina
617/2020	21/10/2020	Decreto devolución ingreso piscina
618/2020	21/10/2020	Decreto devolución ingreso piscina
619/2020	21/10/2020	Decreto devolución ingreso piscina
620/2020	21/10/2020	Decreto devolución ingreso piscina
621/2020	21/10/2020	Decreto devolución ingreso piscina
622/2020	21/10/2020	Decreto devolución ingreso piscina
623/2020	21/10/2020	Decreto devolución ingreso piscina
624/2020	21/10/2020	Decreto devolución ingreso piscina
625/2020	21/10/2020	Decreto devolución ingreso piscina
626/2020	21/10/2020	Decreto devolución ingreso piscina
627/2020	21/10/2020	Decreto devolución ingreso piscina
628/2020	21/10/2020	Decreto devolución ingreso piscina
629/2020	21/10/2020	Decreto devolución ingreso piscina
630/2020	21/10/2020	Decreto devolución ingreso piscina
631/2020	21/10/2020	Decreto devolución ingreso piscina
632/2020	21/10/2020	Decreto devolución ingreso piscina
633/2020	21/10/2020	Decreto devolución ingreso piscina
634/2020	21/10/2020	Decreto devolución ingreso piscina
635/2020	21/10/2020	Decreto devolución ingreso piscina
636/2020	21/10/2020	Decreto devolución ingreso piscina
636/2020	21/10/2020	Decreto devolución ingreso piscina
637/2020	21/10/2020	Decreto devolución ingreso piscina
638/2020	21/10/2020	Decreto devolución ingreso piscina
639/2020	21/10/2020	Decreto devolución ingreso piscina
640/2020	21/10/2020	Decreto devolución ingreso piscina
641/2020	21/10/2020	Decreto devolución ingreso piscina
642/2020	21/10/2020	Decreto devolución ingreso piscina

Cód. Validación: 3L6PZESAJS36KYY3GSQ6A6PQT | Verificación: https://colindres.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 68 de 73

643/2020	21/10/2020	Decreto devolución ingreso piscina
644/2020	21/10/2020	Decreto devolución ingreso piscina
645/2020	21/10/2020	Decreto devolución ingreso piscina
646/2020	21/10/2020	Decreto devolución ingreso piscina
647/2020	21/10/2020	Decreto devolución ingreso piscina
648/2020	21/10/2020	Decreto devolución ingreso piscina
649/2020	21/10/2020	Decreto devolución ingreso piscina
650/2020	22/10/2020	Decreto concesión tarjeta aparcamiento minusvalía
651/2020	22/10/2020	Decreto exención IVTM por minusvalía
652/2020	22/10/2020	Decreto exención IVTM por minusvalía
653/2020	23/10/2020	Decreto renovación inscripción asociación CDE Nemodivers
654/2020	23/10/2020	Decreto baja inscripción registro de asociaciones
655/2020	23/10/2020	Decreto Baja caducidad padrón
656/2020	23/10/2020	Decreto expediente modificación de créditos 13/2020
657/2020	23/10/2020	Decreto devolución ingreso piscina
658/2020	23/1072020	Decreto devolución IVTM por destrucción
659/2020	23/10/2020	Decreto cancelación censo animales de compañía
660/2020	26/10/2020	Decreto pase a servicios especiales en otra Administración Pública
661/2020	26/10/2020	Decreto pase a servicios especiales en otra Administración Pública
662/2020	27/10/2020	Decreto aprobación tasa expedición de ficha urbanística
663/2020	27/10/2020	Decreto exención IVTM por minusvalía
664/2020	27/10/2020	Decreto exención IVTM por minusvalía
665/2020	27/10/2020	Decreto inscripción registro pareja de hecho
666/2020	27/10/2020	Decreto nombramiento funcionario interino (limpieza edificios)
667/2020	28/10/2020	Decreto resolución reclamación patrimonial nº 6/2020
668/2020	28/10/2020	Decreto nomina octubre
669/2020	28/10/2020	Decreto seguros sociales
670/2020	28/10/2020	Decreto concesión tarjeta aparcamiento minusvalía
671/2020	29/10/2020	Decreto aprobación plan de seguridad CANNOR obra rehabilitación fachada Casa de la música
672/2020	30/10/2020	Decreto baja a instancia de parte padrón
673/2020	30/10/2020	Decreto variaciones mensuales Padrón de Habitantes

2.- Ruegos y preguntas

2.1.- Contestación a preguntas anteriores del grupo municipal PP.

2.1.1.- El día 18/09/20 presentamos un escrito solicitando el correcto mantenimiento y limpieza del “Parque de la Charca”, ¿Cómo y cuándo se va a efectuar la limpieza y el mantenimiento que hemos solicitado?

El Sr. Alcalde contesta que sobre esta cuestión ha pedido un informe al Técnico Encargado de la Brigada de Obras y Servicios al que da lectura:

En visita de inspección realizada el 21/09/2020 se detectan daños en la vegetación existente debido a actos vandálicos realizados al arrancar el carrizo plantado en el agua, además de agujeros en la imitación a madera debido a la acción de lanzamiento de piedras de gran tamaño extraídas de los muros de gaviones, desplazamiento de junquillos de remate de perimetrales de la madera de la pasarela y por último, se ha detectado rotura de las balizas de iluminación perimetral con arranque de empotramiento y desprendimiento de cristal difusor.

Cód. Validación: 3L6PZESAJS36KYY3GSQ6A6PQT | Verificación: https://colindres.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 69 de 73

Se informa que como resultado de la inspección se han detectado unos desperfectos ocasionados por actos vandálicos y que nada tienen que ver con la falta de mantenimiento que se viene realizando desde su apertura al público, donde la limpieza viaria hasta la entrada en marzo 2020 de URBASER corrió a cargo de personal municipal. El mantenimiento de la jardinería se hace por parte de DEPERSONAS, realizando además una plantación de aromáticas en mayo. El mantenimiento eléctrico TAESA y el mantenimiento hidráulico se hace por parte de MONAGUA, esta ultima realizando una limpieza integral de fondos en mayo.

Por tanto, el mantenimiento se realiza periódicamente y los daños a los que se hace referencia el informe de obras se atendían entre el 23 y el 28 de septiembre.

2.1.2.- Tras el escrito que presentamos con fecha 12/08/20 solicitando la reparación del carril bici se reparó de forma provisional, ¿Cuándo se reparará de manera definitiva y como se actuará?

El Sr. Alcalde contesta que existe un proyecto de remodelación de todo el carril bici, siendo el tramo 4 el tramo BICISON; están en contacto con Obras Públicas para ver la previsión de ejecución.

2.1.3.- En los últimos días hemos visto que en el Parque del Tintero han obligado a los usuarios a abandonar los huertos de manera inmediata; las últimas informaciones de las que el Partido Popular disponía, es que varios usuarios de los huertos se habían reunido con el encargado de las obras y la Concejala y que tenían hasta Diciembre para abandonar las huertas, ¿Qué ha cambiado o sucedido para que ahora tengan que abandonar los huertos de inmediato?

El Sr. Alcalde contesta que el ayuntamiento no tiene nada que ver con esa obra; se trata de unas obras de rehabilitación del espacio y rehabilitación de los huertos, y es una decisión de seguridad de la obra. Los terrenos son del Gobierno de Cantabria. Ninguno de los usuarios tiene autorización porque está caducada e incluso los están utilizando gente que no la tiene. La previsión es traer un nuevo reglamento al Pleno porque la autorización corresponderá al ayuntamiento tras la cesión de las obras y los terrenos. Han trasladado la información del Gobierno de Cantabria por inicio de las obras. Se avisó de palabra a los que estaban allí sin autorización por cuestiones de seguridad de la obra.

2.1.4.- Hemos podido observar que se han adquirido 4000 mascarillas FFP2 con un importe de 14.800€, ¿A quién o quiénes se les ha entregado y bajo qué criterio?, ¿Cuántas quedan por repartir? Por ultimo y no menos importante, ¿se pidió para su adquisición oferta a los comercios del municipio?

El Sr. Alcalde contesta que sobre esta cuestión ha pedido un informe al Técnico Encargado de la Brigada de Obras y Servicios al que da lectura:

El técnico que suscribe informa de la adquisición de 4000 unidades de mascarillas de seguridad; esta cantidad surge de la preocupación por el Sr. Alcalde por la falta de abastecimiento de las mismas, así como de guantes de nitrilo durante la pandemia al persona de servicios mínimos del Excmo. Ayuntamiento de Colindres. El Sr. Alcalde ordena la compra de material de protección para sus trabajadores, denominados equipos de protección individual (en adelante EPIS), y que por el técnico municipal se calcule la cantidad necesaria, para estar abastecidos hasta el final del año y poder atender a todos los servicios implicados en el funcionamiento de este ayuntamiento. El técnico que suscribe en base a su experiencia después de

Cód. Validación: 3L6PZESAJS36KYY3GSQ6A6PQT | Verificación: https://colindres.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 70 de 73

17 años trabajando en esta institución, realizada un cálculo de 4000 mascarillas tipo FFP2 que son las que el servicio recomienda en la Evaluación de Riesgos.

El técnico que suscribe realiza la petición de ofertas a las empresas habituales y que durante la pandemia habían atendido en el suministro de EPIS al Ayuntamiento incluyendo al distribuidor local.

El técnico que suscribe envio un email al Sr. Interventor municipal el 28/5/2020 con la relación de ofertas admitidas y además informándole de la desestimación de la oferta del distribuidor local por no estar dentro del mínimo exigido en cuanto a la documentación de homologación.

El técnico que suscribe a la fecha de este informe, informa de la existencia de 1880 unidades de mascarillas en el almacén municipal, que con el consumo actual serán suficientes para acabar el año.

2.2.- Preguntas verbales del grupo municipal PP.

2.2.1.- ¿Se han pagado a fecha de hoy los Bonos de San Juan a todas las empresas?

2.2.2.- En la entrada del “Parque del Riego” hay un socavón desde hace dos años relleno con grija, y como consecuencia de las últimas lluvias se ha hundido aún más, ¿Cuándo se reparará y cómo?

2.2.3.- Sabemos que desde el Instituto se solicitó ayuda al Ayuntamiento para intentar buscar un lugar en el que los alumnos puedan estar resguardados en los recreos, ¿Qué soluciones se están barajando?

2.2.4.- Con fecha 28 de septiembre dimos entrada a una solicitud en el pedíamos información de los gastos en publicidad de nuestro Ayuntamiento, ¿Cuándo se nos entregará dicha información?

2.3.- Ruegos verbales formulados por el PRC.

2.3.1.- Trasladamos quejas de usuarios de la piscina (sobre todo grupos de niños) en relación a los espacios de entrada habilitados para desvestirse y guardarropa, instando a mejorar la intimidad con biombos y limitar la estancia exclusivamente a los usuarios sin los padres y/o acompañantes. También se les permita usar la ducha rápida de paso al vestuario para la eliminación del cloro.

Por otro lado, damos traslado de quejas sobre el “relajamiento” en el cumplimiento de medidas anti-covid del personal de la piscina que no hacen un buen uso de las mascarillas o, directamente, no la llevan.

2.3.2.- Solicitamos el inicio de las podas anuales de los árboles del municipio. Mientras no se inicie la misma, se eliminen las hojas caídas de manera periódica, sobretodo, en aceras transitadas.

Cód. Validación: 3L6PZESAJS36KYY3GSQ6A6PQT | Verificación: https://colindres.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 71 de 73

2.3.3.- Recientemente se nos informaba de la compra de nuevas papeleras por parte del ayuntamiento, por lo que reiteramos petición de que algunas de estas sean colocadas en distintos puntos de Colindres de Arriba.

2.3.4.- Solicitamos instalación de semáforo de peatones en la salida de la Alameda hacia la c/ Ramón Pelayo.

2.3.5.- Proponemos que, en el semáforo de la calle La Magdalena (en sentido Laredo), se acoplen las luces auxiliares bajas (verde-rojo) para facilitar la visión de los conductores cuando están cercanos al mismo. También, en alguna ocasión, han fallado los pulsadores para los peatones.

De la misma manera, revisar la sincronización con el de salida de la calle Pablo Puente para favorecer la fluidez en el tráfico. Cuando se abre el de Pablo Puente y está cerrado el de La Magdalena, se acumulan los vehículos en las dos calzadas y no hay espacio suficiente para todos; lo ideal sería que ambos se abrieran y cerrasen a la vez. Igualmente, solicitamos se estudie la eliminación del sensor del semáforo de salida de la calle Pablo Puente o una mejor señalización para los conductores. Lo mismo para el sensor de salida de la Alameda del Ayuntamiento.

2.3.6.- En el tramo de acera de la calle Santander (a la altura del portal 17) existe un hundimiento de la misma, por lo que instamos a su reparación.

2.3.7.- Damos traslado de propuesta para instalación de compuerta en vallado, a la altura del Hostal Montecarlo, que facilite las actuaciones de emergencia que se pudieran producir en el mencionado hostal. Según nos trasladan del propio establecimiento, se han dado varias situaciones de emergencia y los profesionales del 112 y ambulancias han sugerido dichas actuaciones.

2.3.8.- Instamos al arreglo de los bancos en la Avenida de Le Haillan.

2.3.9.- Trasladamos quejas de vecinos y usuarios del aparcamiento existente en la parte posterior de la urbanización Alba de Nates, en la “Finca de Rueda” que está sin asfaltar y cuando llueve se forman charcos y barro. Proponemos se hable con los propietarios de la finca para autorizar la mejora de los mismos.

2.3.10.- Instamos a actualizar y/o ampliar los contenidos de la página web municipal: nueva corporación, actas de plenos, presupuestos, normativa, transparencia, etc.

2.3.11.- En relación al Parque Canino instamos a:

- Tapar los agujeros existentes en el parque, en general, y debajo de los bancos, en particular.
- Ampliación de la iluminación.
- Instalación de una marquesina de resguardo.
- Limpieza de papeleras.

Cód. Validación: 3L6PZESAJS36KYY3GSQ6A6PQT | Verificación: https://colindres.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 72 de 73

- Instar a quien corresponda a la limpieza del recinto anexo a la estación de bombeo y los restos que se extienden por el Parque Canino.

2.4.- Ruegos verbales formulados por el PP.

2.4.1.- Colocar cierre en la Casa Cultura.

2.4.2.- Reparar urgentemente el cierre de Villa-Luz.

2.4.3.- Reparar barandillas en la bajada de Colindres de Arriba.

2.4.4.- Señalizar correctamente las calles en Colindres de Arriba.

2.4.5.- Desde el Partido Popular rogamos al equipo de Gobierno que se nos informe de las Comisiones con más amplio margen de tiempo.

Y no habiendo más asuntos a tratar en el orden del día que figura en la convocatoria de citación a la sesión, el Sr. Alcalde dio por terminada la sesión, levantándola siendo las veintiuna horas y veintitrés minutos, de todo cuanto como Secretaria certifico, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, con las reservas del art. 206 del ROF, debiendo remitirse copias en cumplimiento del art. 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

El Alcalde,
VºBº

La secretaria,

Javier Incera Goyenechea.

Paula Albors Ferreiro.

Documento firmado electrónicamente (Ley 39/2015, de 1 de octubre)

Cód. Validación: 3L6PZESAJS36KYY3GSQ6A6PQT | Verificación: https://colindres.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 73 de 73